



**2022-2023**

## **Notificación Anual a Padres y Tutores**

**La Oficina del Distrito**

708 South Miller  
 Santa Maria, CA 93454  
 (805) 928-1783  
[www.smbdsd.org](http://www.smbdsd.org)

- State & Federal Programs and Migrant Services Program . . . . . Ext. 8217
- Teaching & Learning . . . . . Ext. 8152
- English Learners . . . . . Ext. 4624
- Gifted and Talented Education. . . . . Ext. 8284
- Independent Study . . . . . Ext. 5847
- Pupil Personnel . . . . . Ext. 8141
- Special Education . . . . . Ext. 8180

**Escuelas del Distrito**

Adam. . . . . 361-6700	El Camino Jr High . . . . 361-7800	Miller. . . . . 361-7560
Alvin . . . . . 361-6760	Fairlawn . . . . . 361-7500	Oakley. . . . . 361-7620
Arellanes. . . . . 361-6860	Jiménez. . . . . 361-4340	Ontiveros . . . . . 361-7680
Arellanes Jr High . . . . 361-6820	Kunst Jr High. . . . . 361-5800	Rice . . . . . 361-7740
Battles. . . . . 361-6880	Libbon. . . . . 361-6500	Sanchez. . . . . 361-4625
Bonita . . . . . 361-8290	Liberty. . . . . 361-4530	Taylor . . . . . 361-6250
Robert Bruce . . . . . 361-6940	Fesler Jr High . . . . . 361-7880	Tunnell . . . . . 361-7940

**Un Mensaje del Superintendente**

*Estamos felices de tenerlos a Uds. y a sus hijos con nosotros para otro año escolar el cual promete ser lleno de oportunidades para el crecimiento educacional y personal. El distrito les provee este folleto de Notificación Anual a Padres/Tutores (ANTP, por siglas en inglés), para ayudarles a comprender las reglas y pólizas que hacen de nuestras 21 escuelas, lugares positivos para los estudiantes y el personal. Es importante que lean el ANTP folleto. Sabrán así, qué comportamiento se espera de sus niños y de otras personas, y también cómo Uds. y sus hijos pueden esperar el apoyo de nuestro distrito. Si todos cumplen con las normas que se encuentran en este documento, sé que el año porvenir será un año exitoso para todos.*

*Gracias por confiar la educación de sus hijos al Distrito Escolar de Santa María-Bonita*

**Usted puede confirmar via el Portal Aeries para Padres o vía ParentSquare que recibió el manual.**

# Contenido

Asistencia . . . . .	3
Instrucción y Currículo. . . . .	9
Expediente Escolar y Aprovechamiento Estudiantil . . . . .	12
Servicios a Estudiantes . . . . .	14
Servicios de Salud . . . . .	18
Comportamiento y Seguridad Estudiantil . . . . .	22
Disciplina . . . . .	25
Discriminación, Protecciones, Quejas y Procedimientos . . . . .	30
Misceláneos . . . . .	43

## Fechas Importante

11 Agosto . . . . .	Primer día de clases
5 Septiembre . . . . .	Día de los Trabajadores
2-10 Noviembre . . . . .	Conferencias de padres (Primarias)
11 Noviembre . . . . .	Día de los Veteranos
14-16, 18 Noviembre. . . . .	Conferencias de padres (Jr High)
21-25 Noviembre. . . . .	Receso de Acción de Gracias
19 Diciembre - 9 Enero . . . . .	Receso de Invierno
16 Enero . . . . .	Día de ML King, Jr
17 Febrero . . . . .	Día de Lincoln (observado)
20 Febrero . . . . .	Día de Washington
6-8 Marzo . . . . .	Conferencias de padres (Jr High)
13-15 Marzo. . . . .	Conferencias de padres (Primarias)
7-14 Abril . . . . .	Receso de Primavera
29 Mayo . . . . .	Día de Conmemoración
6 Junio . . . . .	Último día de clases

July 2022 Julio	August 2022 Agosto	September 2022 Septiembre
D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
October 2022 Octubre	November 2022 Noviembre	December 2022 Diciembre
D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
January 2023 Enero	February 2023 Febrero	March 2023 Marzo
D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
April 2023 Abril	May 2023 Mayo	June 2023 Junio
D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

Períodos Reportar TK-8: 4 nov; 3 mar; 6 jun  
 Días Mínimos K-6: 27 oct; 2 mar; 5-6 jun  
 Días Mínimos 7-8: 7 sept; 5 oct;  
 1 feb; 22 mar; 26 abr; 17 may; 1-6 jun

*Fechas calendario están sujetas a cambios. Consulte el sitio web del Distrito para información actualizada.*

Día Mínimo Jr High    
  Conferencias Jr High    
  Festiva  
 Día Mínimo Primarias    
  Conferencias Primarias    
  Día de No Asistencia  
 Día de Maestros Trabajan (TP) o de Desarrollo Profesional (PD)     Aprobado: 12/15/2021

*Las referencias que figuran al final de las secciones de este folleto incluyen los siguientes códigos:*

BP. . . . .Póliza del Distrito AR. . . . .Regulación Administrativa del Distrito CE. . . . .Código Educativo CSS. . . . .Código de Salud y Seguridad CP. . . . .Código Penal CBI. . . . .Código de Bienestar e Instituciones CCR. . . . .Código de Regulaciones de California CC. . . . .Código Civil CF. . . . .Código de Familia CG. . . . .Código Gobernante CV. . . . .Código de Vehículos CNP. . . . .Código de Negocios y Profesiones	CAA . . .Código de Alimentación y Agricultura USC. . . .Código de los Estados Unidos CFR. . . . .Código de Regulaciones Federales ESEA . . . . .Ley de Educación Primaria y Secundaria PPRA . . . . .La Enmienda de Protección de Derechos Estudiantil FERPA. . . . .Ley de Privacidad y Derechos Educativos de Familia PPACA. . . . .Ley de Protección al Paciente y Cuidado Asequible Título VI. . .Título VI (o VII, o IX) Ley de Derechos Civiles de 1964 IDEA . . . . .Ley Educativa de Individuos con Discapacidades § 504 . . . . .Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 EOA . . . . .Ley de Oportunidades Igualdad CIF . . . . .Federación Interescolar de California
--	--

# ASISTENCIA

## ≡ Educación Obligatoria a Tiempo Completo:

Toda persona entre las edades de 6 a 18 años, no exenta, está sujeta a la educación obligatoria a tiempo completo. Cada persona sujeta a esta educación obligatoria y cada persona sujeta a la educación obligatoria continua no exentas deberán asistir todo el día escolar a las escuelas públicas o escuelas de continuación o a clases durante todo el tiempo que la Mesa Directiva del distrito asigne al día escolar en el lugar de residencia de los padres o del tutor del estudiante, u otra persona encargada del alumno resida, asigne al día escolar. Estos deberán enviar al alumno a la escuela pública durante todo el día escolar o el tiempo que la Mesa Directiva designe para las clases en el distrito de residencia donde los padres o tutores residan. [CE 48200]

## Responsabilidades Estudiantiles

Cada alumno asistirá puntualmente y con regularidad a la escuela; obedecerá las reglas de la escuela; obedecerá todas las instrucciones de su maestro y de otras personas con autoridad; se comportará de la manera apropiada; será diligente en sus estudios; respetará a su maestro y a otras personas con autoridad; mostrará amabilidad y cortesía a sus compañeros de escuela y se abstendrá de usar palabras profanas y vulgares. [5 CCR 300]

## ≡ Ausencias Generales

Los niños no pueden aprender si no están en la escuela. La asistencia escolar diaria mejora el logro académico estudiantil. Los niños aprenden temprano acerca de llegar a tiempo y no faltar a la escuela; enseñe a su hijo que la asistencia escolar es un valor familiar importante. Niños entre los 6 y 18 años de edad deben asistir cada día de escuela.

El estado únicamente otorga fondos a distritos escolares por asistencia actual. El estado ya no otorga fondos a distritos por ausencias justificadas nombradas en la parte de abajo. Siempre revise el calendario escolar y planifique sus actividades y vacaciones durante días libres. Ningún estudiante que tenga una ausencia justificada perderá grados o crédito académico si las tareas o exámenes pueden ser completados razonablemente.

Otros reportes de asistencia, tales como vagancia (ausencias no justificadas), dependen del reporte de ausencias justificadas y no justificadas. Existen consecuencias legales si su hijo falta bastante escuela. Usted debe enviar una nota y/o llamar por teléfono dentro de 72 horas para aclarar cualquier ausencia justificable. Padres/ Apoderados tienen el derecho a ser notificados de manera oportuna si su hijo/a está ausente de la escuela sin permiso. Ausencias no justificadas serán clasificadas como vagancia.

A. No obstante el CE 48200, un estudiante deberá ser excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

1. Debido a una enfermedad del estudiante, incluyendo una ausencia para el beneficio de la salud mental o de comportamiento.
2. Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial del condado o de la ciudad.
3. Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, del oculista o quiropráctico.
4. Para el propósito de asistir a los servicios funerales de un miembro de su

*Como padre de estudiantes usted tiene muchos derechos y responsabilidades. Este folleto habla sobre muchas de las leyes, pólizas y estatutos que los cubren. Le sugerimos que lo lea. Es importante que devuelva la tarjeta de emergencia con su firma o su hijo no podrá asistir a clases. Esta página habla acerca de las ausencias de su hijo. Solo en ciertos casos se permite que un estudiante falte a clases.*

*Los maestros construyen la educación de sus hijos un día a la vez, por esa razón cada día es esencial. En la escuela primaria, secundaria y preparatoria, se puede poner a riesgo el moverse hacia adelante y hasta la graduación si falta muchos días. Coopere con el maestro cuando su hijo falte a la escuela. Pida tareas y trabajos de recuperación. Solo hay una oportunidad de recibir una buena educación.*

© 2022 Schoolyard Communications™, todos los derechos reservados

♻️ 40% papel reciclado

familia inmediata, siempre que la ausencia no sea por más de un día si el servicio es en California y no más de tres días si el servicio es fuera de California.

5. Para el propósito de estar en un jurado en la manera que provee la ley.
6. Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio, incluyendo ausencias para cuidar a un niño enfermo para lo cual la escuela no requerirá una nota de parte de un doctor.
7. Por motivos personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, una cita en la corte, asistir a un servicio fúnebre, observación de una festividad o ceremonia de religión del estudiante, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de empleo, o asistir a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del estudiante ha sido solicitada por el padre o apoderado y aprobada por el director o representante asignado de acuerdo con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.
8. Con el propósito de participar como miembro de la mesa directiva de un precinto para una elección de acuerdo con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
9. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, quien es un miembro activo del servicio militar, así como lo define el Código Educativo Sección 49701, y ha sido activado al servicio, se encuentra en descaso de servicio, o inmediatamente ha regresado de, un despliegue militar a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Ausencias concedidas de acuerdo a éste párrafo serán concedidas por un periodo de tiempo a ser determinado con la discreción del superintendente del distrito escolar.
10. Con propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para hacerse ciudadano de los Estados Unidos.
11. Con el propósito de la participación en un evento de ceremonia cultural.

12. Autorizado a la discreción del/la administrador/a escolar, así descrito en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

- B. A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las asignaciones y pruebas perdidas durante su ausencia que puedan ser razonablemente proveídas, y al completarlas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de cualquier clase de la que el estudiante esté ausente determinará las pruebas y asignaciones, las cuales deben ser razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, las pruebas y asignaciones que el estudiante perdió durante la ausencia.
- C. Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.
- D. Ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
- E. Para el propósito de esta sección, las siguientes definiciones se aplican:
  1. "Cultural" significa relacionado a los hábitos, practicas, creencias, y tradiciones de cierto grupo de personas.
  2. "Familia inmediata", como se usa en esta sección, significa el padre o apoderado, hermano o hermana, abuelo, o cualquier otro familiar que viva en la casa del alumno. [CE 48205, 48260]

Distritos también pueden permitir que los estudiantes, con el consentimiento de sus padres o apoderados para ser excusado de participar en ejercicios o instrucción de moral o religiosa. [CE 46014]

Autoridades de la escuela puede dar excusa de asistencia a clases a cualquier alumno que esté entre los grados 7 hasta el 12 para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el permiso de los padres o apoderados. [CE 46010.1]

### **Días Mínimos/Días de Desarrollo del Personal sin Alumnos**

Si su hijo será afectado por los días mínimos o días

de desarrollo del personal, nosotros le avisaremos al menos un mes antes. Las fechas confirmadas al tiempo de hacer esta publicación están en el calendario de este folleto. [CE 48980]

## ≡ Cerrar Las Escuelas En Casos De Emergencia

Escuelas pueden cerrar en caso de un desastre natural tales como un temblor, un incendio, un inundación, o una epidémica/pandemia. Oficiales escolares confían en la experiencia y consejo de oficiales de salud y seguridad en éstas decisiones. Otros medios para impartir la instrucción serán utilizados al ser posible.

## ≡ Opciones de Asistencia

La mesa directiva anualmente revisa las opciones de asistencia incluyendo que los estudiantes pueden asistir a una escuela del distrito fuera de su área de asistencia (transferencia dentro del distrito). Éste distrito cuenta con reglas no arbitrarias que explican cómo los estudiantes pueden solicitar, aprobar o negar la transferencia dentro del distrito. Muchos distritos también permiten la transferencia de estudiantes de un distrito a otro (transferencia entre distritos). Víctimas de intimidación (bullying) o violencia son otorgadas transferencias dentro- y entre-distritos. En algunos casos el distrito debe proveer transportación. Los estudiantes que asisten a escuelas “persistentemente peligrosas” pueden transferirse y matricularse en una escuela segura. Estudiantes convictos de un delito grave violento o convictos de un delito menor de ofensa de armas de fuego podrían ser trasladados a otra escuela dentro del distrito. Los distritos no pueden impedir que los hijos de militares activos cambien de distrito, siempre y cuando el distrito elegido esté de acuerdo en aceptarlos. Tras la matriculación o transferencia, se insta a los directores comprobar la información faltante de los niños/as. Más información sobre la residencia, las opciones de asistencia, las opciones de programas especiales, etc. será proporcionada por el Departamento de Educación de California. [CE 46600, 48204, 48204.7, 48206.3, 48300, 48301, 48306, 48853.5, 48980, 49068, 51101; 20 USC 7912]

### I. Asistencia Entre Distritos

La Mesa Directiva reconoce que los padres/apoderados de estudiantes que residen en un

distrito pueden, por una variedad de razones, elegir matricular a su hijo/a en una escuela en otro distrito.

La Mesa Directiva desea que los estudiantes que residen dentro de los límites del distrito asistan a escuelas del distrito.

### **Acuerdos de Asistencia Entre Distritos**

El Superintendente o persona asignada puede aprobar o negar un acuerdo de asistencia entre distritos con otro distrito sobre una base de caso por caso.

La Mesa Directiva puede entrar en un acuerdo con cualquier otro distrito escolar, por un término a no exceder cinco años escolares, para la asistencia de estudiantes entre distritos quienes son residentes de los distritos.

El acuerdo de asistencia entre distritos saliente será válido por un año, para ser renovado anualmente y estipulará los términos y condiciones bajo las cuales se permitirá o negará el acuerdo de asistencia entre distritos.

El Superintendente o persona asignada puede negar una solicitud para acuerdos de asistencia entre distritos entrantes debido a la sobrepoblación dentro de escuelas del distrito o la limitación en recursos del distrito.

El Superintendente o persona asignada puede aprobar las solicitudes para acuerdos de asistencia entre distritos salientes debido a la sobrepoblación dentro de las escuelas del distrito o la limitación de recursos del distrito.

Al recibir un permiso de transferencia entrante al distrito que ha sido aprobado por el distrito de residencia del estudiante, o al recibir una solicitud por escrito de parte del padre/apoderado de un estudiante del distrito que desea matricularse en otro distrito, el Superintendente o persona asignada revisará la solicitud y podrá aprobar o negar el permiso sujeto a los términos y condiciones del acuerdo de asistencia entre distritos.

### **Transporte**

Al ser solicitado por el padre/apoderado, el distrito proveerá asistencia de transportación a un estudiante que recibe un acuerdo de transferencia entre distritos quien es elegible para alimentos gratuitos o a precio reducido y es el/la hijo/a de un padre/apoderado



activo en el servicio militar o la víctima de bullying, así definido en el Código Educativo 46600.

Además, al ser solicitado por el padre/apoderado de un estudiante, el Superintendente o persona asignada puede autorizar la transportación de cualquier estudiante con acuerdo de transferencia de asistencia entre distritos a y de regreso a paradas del autobús designadas dentro del área de asistencia de la escuela a la cual el estudiante si hay espacio disponible. [BP 5117 marzo de 2020; CE 8151, 41020, 46600-46611, 48204, 48300-48316, 48900, 48915, 48915.1, 48918, 48980, 48985, 52317]

Preguntas o dudas sobre las pruebas de residencia deberán ser dirigidas directamente al Técnico de linderos, Mike Grogan a la extensión 8278, o al Director de Servicios Estudiantiles, el Sr. Brian Zimmerman a la extensión 8141.

## **2. Matriculación Abierta Dentro del Distrito**

La Mesa Directiva desea proveer opciones de matriculación que cumplen con las diversas necesidades e intereses de estudiantes y padres/tutores del distrito, mientras se mantiene un balance de matriculación a fin de maximizar el uso eficiente de las instalaciones del distrito. El superintendente o su designado establecerá los procedimientos para la selección y transferencia de estudiantes entre escuelas del distrito, de conformidad con la ley, la política de la Mesa Directiva y el reglamento administrativo.

Los padres o tutores de cualquier estudiante que resida dentro de los límites del distrito pueden solicitar la inscripción de su hijo en cualquier escuela del distrito, sin importar el lugar de residencia dentro del distrito. La Mesa Directiva anualmente revisará esta norma.

### **Prioridades de Matriculación**

Ningún estudiante que resida en el área de asistencia de la escuela será desplazado por otro estudiante transferido de fuera del área de asistencia.

El Superintendente o persona asignada otorgará prioridad a cualquier estudiante del distrito para asistir a otra escuela del distrito, incluyendo escuelas chárter, fuera de su área de asistencia de la manera siguiente:

1. Está matriculado en una escuela del distrito designada por el Departamento de Educación

de California (CDE por siglas en inglés) como – continuamente peligrosa. –

2. Es víctima de un crimen violento mientras en los terrenos de la escuela.
3. Es víctima de un acto de bullying cometido por otro estudiante del distrito, así determinado por medio de una investigación después de la presentación de una queja por escrito por parte del padre/tutor a la escuela, distrito, o agencia de seguridad pública local de acuerdo con el Código Educativo 234.1  
Si la escuela del distrito solicitada por el estudiante se encuentra a su máxima capacidad, el Superintendente o persona designada aceptará una transferencia dentro del distrito para otra escuela del distrito.
4. Actualmente se encuentra matriculado en una escuela del distrito identificada por el CDE para apoyo exhaustivo y mejoría, con prioridad dada a los estudiantes con bajo rendimiento académico de familias de bajos recursos así determinado de acuerdo con el 20 USC 6313(a)(3)
5. Al encontrar que existen circunstancias especiales que puedan ser dañinas o peligrosas para el estudiante en su área de asistencia actual. Circunstancias Especiales, incluyen, pero no se limitan a, amenazas de daño corporal o amenazas a la estabilidad emocional del estudiante, Cualquier dicho estudiante puede transferirse a una escuela del distrito que se encuentra a capacidad y de otra manera cerrada a transferencias.  
Para conceder prioridad bajo éstas circunstancias, el Superintendente o persona asignada debe haber recibido uno de los siguientes:
  - a. Una declaración por escrito de parte de un representante de la agencia local o estatal apropiada, tal como un oficial de las autoridades, trabajador social, o profesional debidamente registrado o licenciado, tal como psiquiatra, psicólogo, o terapeuta de matrimonio y familias.
  - b. Una orden judicial, incluyendo una orden temporal de restricción o mandato judicial.
6. Cualquier hermano del estudiante ya matriculado en esa escuela.
7. Cualquier estudiante cuyo padre/tutor es asignado a esa escuela como su lugar principal de empleo.

## Proceso de Aplicación y Selección

A fin de asegurar la prioridades para la matriculación en escuelas del distrito son implementadas de acuerdo con la ley, las solicitudes de matriculación abierta para transferencias dentro del distrito deberán ser sometidas entre el 1 de Febrero y el 1 de abril del año anterior del año escolar para la cual se solicita la transferencia.

El Superintendente o persona asignada calculará la capacidad de cada escuela de manera no arbitraria usando la matriculación estudiantil y espacio disponible.

Menos prioridades listó arriba, el Superintendente o persona asignada debe usar un proceso de selección aleatorio e imparcial para determinar quien será admitido cuando una escuela recibe solicitudes de matriculación que estén en exceso de la capacidad de la escuela.

Las decisiones de matriculación no serán de acuerdo a la capacidad académica o rendimiento atlético del estudiante, con excepción de los requisitos para escuelas especializadas o programas pueden ser utilizados siempre y cuando los requisitos son aplicados a todos los solicitantes con uniformidad. Se podrá usar el rendimiento académico para determinar la elegibilidad para, o colocación en, programas para los estudiantes superdotados y talentosos.

## Transportación

En general, el distrito no estará obligado en proveer transportación para estudiantes que asisten a escuelas fuera de su área de asistencia.

Sin embargo, al ser solicitado por el padre/tutor, el distrito proveerá asistencia de transportación a cualquier estudiante que es elegible para almuerzos gratis o a precio reducido y cuya matriculación en una escuela fuera de su área de asistencia es el resultado de ser víctima de bullying. [BP 5116.1 marzo de 2020; CE 200, 35160.5, 35291, 35351, 46600-46611, 48200, 48204, 48300-48316, 48350-48361, 48980; 5 CCR 11992-11994; 20 USC 6311, 6313, 7912]

## 3. Asistencia Donde Vive el Proveedor de Cuidado

Si su hijo vive en la casa de un adulto que lo cuida, como lo define la ley, o una casa de crianza temporal su hijo puede asistir al distrito escolar en donde está localizada esa residencia. Se requiere que el adulto

que provee el cuidado firme una declaración bajo pena de perjurio de acuerdo al Código Familiar para determinar que el estudiante vive en la casa del proveedor de cuidado. [CE 48204(a), 48980; CF 6550-6552]

## 4. Asistencia a un Distrito Escolar Donde Trabaja el Padre/Tutor

El distrito puede, pero no está obligado a aceptar la transferencia de un estudiante cuyo padre/tutor reside fuera del área de asistencia del distrito escolar pero es un empleado y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de tres días durante la semana escolar; o un estudiante cuyo padre/tutor físicamente trabaja dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. [CE 48204(a)(7), 48980]

## 5. Concesiones de Matriculación Especial para Algunas Categorías de Estudiantes

Hay provisiones de matriculación para algunos estudiantes que viven dentro del Distrito incluyendo niños en hogares de transición, sin hogar, migratorios, o militares: 1) se pueden mantener matriculación en su escuela de origen, 2) su Plan de Educación Individualizado (IEP por siglas en inglés) indique su asistencia en otro lugar, o 3) los padres o apoderados, con conocimiento de todas las opciones, lo declara de otra manera por escrito. En algunos casos, también tienen el derecho a la matriculación acelerada en la escuela, para asistir a clases y programas (dependiendo de comprobante de inmunización), a programas de después de escuela, y dispensas de cuotas. El distrito escolar y cada sitio escolar tienen completa documentación sobre los derechos de estudiantes sin hogar, en hogares de transición, migratorios, militares, y otras categorías especiales. [CE 48204, 48204.7, 48645.3, 48850-48859, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; CBI 361, 726; 42 USC 11301, 11431-11435, 11432]

## Derechos Inmigrante y Religiosos Estudiantiles

Todos los niños de edad escolar deben ser admitidos a Escuelas Públicas de California y se les debe ofrecer todos los programas que son accesibles a otros estudiantes. Los distritos escolares no pueden preguntar sobre el estado inmigrante (o migratorio) o religión del estudiante. El Fiscal General del estado

tiene información sobre “conocer sus derechos”, en: <https://oag.ca.gov/immigrant/rights>. Estudiantes inmigrantes son considerados residentes de su distrito escolar actual aun cuando los padres son deportados o están bajo custodia. [CE 200, 220, 234.1]

### ≡ Instrucción Individualizada

Usted debe avisar a la escuela si su hijo/a tiene una discapacidad temporal y no puede asistir a clases regulares. Si su hijo/a temporalmente discapacitado está localizado fuera de su distrito escolar, notifique tanto al distrito de residencia como también al distrito en el que se encuentra su hijo/a. Dentro de cinco (5) días de aviso, el(los) distrito(s) determinará si el estudiante califica, y dentro de cinco días (5) de haber hecho la determinación se comenzará la instrucción en un hogar o en un hospital u otra residencia de instalación de salud. El (Los) distrito(s) le notificará si su hijo/a califica, cuando se impartirá la instrucción, y por cuanto tiempo continuará. Cada hora de instrucción en el hogar o en una instalación contará como un día completo, pero no puede exceder cinco (5) días por semana ni el número de días del año escolar. [CE 48206.3, 48207, 48207.5, 48208, 48980]

### ≡ Estudiantes Embarazadas o Criando

Estudiantes embarazadas o criando que tienen 18 años o más quienes tengan permiso de parte de sus padres/apoderados podrán ausentarse por hasta 8 semanas o más sin haber completado tareas escolares o otros requisitos, o estar sujeto a penalidades. Pueden regresar a la misma escuela y cursos, y se les proporcionará tiempo para recuperar el trabajo. Pueden optar por asistir a un programa alternativo con acceso a cursos comparables, programas, y actividades. Podrán tener un quinto año para completar los requisitos para la graduación de la escuela secundaria a menos que la administración determina que son capaces de completar los requisitos de graduación en cuatro años. Quejas sobre estos derechos pueden hacerse usando el Procedimiento de Quejas Uniforme. [CE 221.51, 46015, 48200, 48980]

### ≡ Ausencias No Justificadas (vagancia)

Cuando un estudiante falta a la escuela sin una excusa, se lo considerada ausente no justificada (vagancia), y la escuela notificara al padre/apoderado. El estado define tres niveles de vagancia, cada uno

carga por sí penalidades más severas para tanto el estudiante como los padres o apoderados. Un estudiante se clasifica como;

**Vagancia:** después de faltar tres días de escuela o tres periodos de 30 minutos sin una excusa válida.

**Vagancia Habitual:** si si en vagancia tres veces o más durante el año escolar y se hace un esfuerzo para reunirse con los padres

**Vagancia Crónica:** ha faltado 10 por ciento o más días escolares durante el año escolar

La intervención temprana y cooperación entre la escuela y la familia es la mejor manera para apoyar el aprendizaje de los estudiantes. Los estudiantes con vagancias pueden ser remitidos a la mesa directiva de revisión de asistencia estudiantil (SARB por siglas en inglés), a un programa de servicio comunitario, al departamento de libertad condicional del condado, o al fiscal del distrito. Por medio de estos programas, se le puede dar orientación al estudiante para mejorar su asistencia. La meta es de intervenir antes que el estudiante tenga que ver con el sistema de justicia juvenil o abandone la escuela. Se recomienda a los padres que usen los servicios comunitarios identificados por la escuela o el Distrito, SARB, fiscal del distrito, o departamento de libertad condicional. Los estudiantes y padres enfrentan cargos así identificados en el Código Educativo, Código de Bienestar e Instituciones, y Código Penal.

**Penalidades para Padres:** Primera convicción – multa de hasta \$100; Segunda convicción – multa de hasta \$250; Tercera convicción – multa de hasta \$500 fne. Padres de estudiantes de primaria con vagancia crónica enfrentan una multa de hasta \$2,000; encarcelamiento hasta un año; o ambos. También puede que regularmente tengan que asistir a una reunión con personal del distrito y/o remitido a recursos comunitarios. También es posible que los padres tengan que asistir a clases en la escuela de su hijo/a por un día y/o personalmente llevar a su hijo/a a la escuela todos los días. [CE 48260, 48260.5, 48261, 48262, 48263, 48263.5, 48263.6, 48264.5, 48291, 48293, 48320; CP 270.1, 830.1; CBI 256, 258, 601, 601.3]

### Someter A La Mesa Directiva Revisión Sobre La Asistencia Escolar

Si cualquier alumno menor de edad en cualquier distrito de un condado tiene continuas ausencias sin



permiso, o su asistencia a la escuela es irregular, el alumno podrá ser remitido a una mesa de revisión sobre su asistencia o buscar los servicios del departamento de libertad condicional si este está de acuerdo en recibir los casos remitidos por el distrito. [CE 48263]

### ≡ **Aviso de Alternativa de Escuelas**

La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares que ofrezcan escuelas alternativas. La sección 58500 del código de educación define a una escuela alternativa como una escuela, o un grupo de clases por separado, dentro de la escuela, que opera de tal forma que: (a) Maximice la oportunidad de que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismos, de su iniciativa, bondad, espontaneidad, creatividad, aprovechamiento, responsabilidad y alegría. (b) Reconozca que el mejor aprendizaje se logra cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender. (c) Mantener una situación de aprendizaje que incite al máximo la auto-motivación del alumno y animándolo que debe utilizar su tiempo para seguir sus propios intereses. Dichos intereses pueden ser concebidos por el alumno total e independientemente o pueden ser el resultado total o parcial de una presentación hecha por el maestro de la lección de los proyectos de aprendizaje. (d) Maximice la oportunidad para que los maestros, padres y alumnos desarrollen el proceso de aprendizaje y las materias de aprendizaje cooperativamente. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente. (e) Maximice la oportunidad para que los alumnos, padres y maestros reaccionen continuamente hacia el mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno, o maestro esté interesado en más información con respecto a escuelas alternativas, el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del Director de cada unidad, tiene copias de la ley disponibles para su información. Ésta ley particularmente autoriza a personas interesadas pedir a la mesa directiva del distrito establecer programas escolares alternativos en cada distrito. [CE 58501]

## INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO

### ≡ **Estándares y Evaluaciones Académicas Estatal**

Cada Distrito en California deciden cómo van a enseñar y qué recursos se van a utilizar alcanzar los estándares académicos comunes adoptados. Más información se puede encontrar en [www.cde.ca.gov/re/cc/](http://www.cde.ca.gov/re/cc/) o [www.corestandards.org](http://www.corestandards.org). California utiliza un sistema de evaluación de estudiantes por computadora que las estándares para las artes del lenguaje inglés, matemáticas, y ciencias llamada la Evaluación del Desempeño de California y el rendimiento y progreso Estudiantil (CAASPP por siglas en inglés). Los exámenes incluyen el Consorcio de la Evaluación Smart Balanced (SBAC por siglas en inglés), Evaluaciones en Ciencia de California (CAST por siglas en inglés), Evaluaciones Alternativas de California (CAA por siglas en inglés), y Evaluación basada en los Estándares en español (STS por siglas en inglés) para Lectura/ Artes del Lenguaje. Padres pueden eximir a su(s) hijo(s) de pruebas CAASPP por presentar una carta por escrito anualmente. Más información sobre el CAASPP se puede encontrar en [www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/](http://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/). [CE 60119, 60604, 60615; 5 CCR 852]

Estudiantes del idioma inglés evaluados con las Evaluaciones de Competencia del Idioma inglés para California (ELPAC por siglas en inglés) e identificar y medir su progreso en el dominio del idioma inglés. Estudiantes en los grados 5, 7, y 9 también participar en el Examen de Aptitud Física (PFT por siglas en inglés). [CE 52060, 52066, 60800]

### ≡ **Fondos del Control Local y Responsabilidad**

La Fórmula de Fondos del Control Local (LCFF, por siglas en inglés) proporciona fondos a los distritos escolares con una subvención base uniforme para todos los estudiantes, ajustado por nivel de de los grados. Además, recibir los ajustes para el número de estudiantes que viven en la pobreza, estudiantes aprendiendo inglés, y niño en cuidad foster. A continuación, hay un ajuste por concentración de estos grupos si están por encima de 55% de la matriculación. Más información es disponible acerca de la LCFF en [www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/](http://www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/).

El Plan de Control Local (LCAP por siglas en inglés) es parte fundamental de la LCFF. Cada distrito escolar es requerido que involucran a los padres,

los estudiantes, los educadores, los empleados, y la comunidad a fin de establecer su plan. La LCAP debe centrarse en ocho áreas identificadas como las prioridades del Estado:

- |   |                                   |
|---|-----------------------------------|
| 1. Servicios básicos                    | 5. Participación estudiantil      |
| 2. Implementación de estándares estatal | 6. Clima escolar                  |
| 3. Participación de los padres          | 7. Acceso a los cursos            |
| 4. Logro estudiantil                    | 8. Otros resultados estudiantiles |

El plan debe describir la visión general por los estudiantes, metas anuales incluyendo la adquisición de lenguaje, y la adopción de medidas concretas para lograr estos objetivos. El plan se demostrará cómo el presupuesto del distrito le ayudará a alcanzar los objetivos, y evaluar anualmente la estrategias para mejorar los resultados. Cualquiera puede comentar sobre propuestas o gastos a la mesa directiva escolar; en reuniones de participación de padres, estudiantes, o comunidad; en las reuniones LCAP del personal; o al Comité Asesor LCAP del distrito. Quejas sobre LCAP pueden presentarse anónimamente o usando el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito. [CE 305, 47606.5, 47607.3, 52060-52076, 5 CCR 4600, 4622]

### **Programas de Adquisición de Lenguaje**

Programas de adquisición de lenguaje son diseñados para asegurar que los estudiantes de inglés adquieran el inglés ocurre tan rápido y efectivamente posible. Se provee instrucción de acuerdo con los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluyendo los estándares del desarrollo del idioma Inglés (ELD).

El Distrito ofrece un program de la Inmersión Estructurada en inglés el cual casi toda la instrucción es en inglés con un plan de estudios y una presentación diseñados para estudiantes que están aprendiendo inglés. [CE 305(a)(2), 306(c)(3)]

El Distrito ofrece un programa de Inmersión de Lenguaje Dual (inglés/español) que se imparte tanto en inglés como en español. El programa está diseñado para que tanto los para estudiantes de inglés y nativos parlantes de inglés se desarrollen como bilingües y biculturalmente. [CE 306(c)(1)]

Padres/Apoderados pueden proveer información sobre los programas de adquisición de lenguaje durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad de

Control Local. Padres/Apoderados pueden presentar solicitudes escritas o verbales para el establecimiento de un programa de adquisición de lenguaje además del programa disponible. Escuelas en las cuales los padres/apoderados de 30 estudiantes o más por escuela o de 20 estudiantes o más en cualquier nivel de grado soliciten un programa de adquisición de lenguaje están requerido ofrecer dicho programa hasta donde sea posible. Comuníquese con la oficina del distrito o con el director(a) de su escuela para obtener más información. [CE 306, 310; 5 CCR 11310]

Padres/Apoderados tienen el derecho de optar fuera a sus hijo(s) del programa de adquisición de lenguaje del distrito o optar fuera de un(os) servicio(s) para estudiantes de inglés en particular que se encuentren dentro del programa de adquisición de inglés. [20 USC 6312(e)(3)(A)(viii)]

A partir del 1 de julio de 2017, la iniciativa de CA Ed.G.E autoriza a los distritos escolares y las oficinas de educación del condado a establecer programas de adquisición del lenguaje para hablantes nativos y no nativos de inglés, y requiere que los distritos escolares y las oficinas de educación del condado soliciten la participación de los padres y la comunidad en el desarrollo de programas de adquisición del lenguaje. El propósito de la iniciativa de CA Ed.G.E. es garantizar que todos los niños de las escuelas públicas de California reciban educación de la más alta calidad, dominen el idioma inglés y accedan a programas de idiomas de alta calidad, innovadores y basados en investigaciones que los preparen para participar en una economía global. [CE 300(n)]

### **Encuesta sobre el idioma que se habla en el hogar (HLS por siglas en inglés)**

El Código de Educación de California requiere que las escuelas evalúen el dominio del idioma inglés de los estudiantes. El proceso determina el idioma o los idiomas que se hablan en el hogar del estudiante. El HLS ayuda a determinar si se debe evaluar el dominio de inglés del estudiante. Los padres necesitan responder a cuatro preguntas. Para cada pregunta, escriben el nombre del idioma/los nombres de los idiomas que correspondan. Si se comete un error en la encuesta del idioma del hogar, los padres pueden solicitar una corrección antes de que se evalúe el dominio del inglés de su hijo y se determine su nivel de fluidez en el idioma. [CE 52164.1(a)]

## ≡ Consejeros Escolares

Los consejeros escolares son educadores entrenados que poseen una credencial de maestro valida con una especialización en servicios estudiantiles y al personal. Los consejeros ayudan a los estudiantes de los grados 7 al 12 a tomar decisiones sobre los cursos, actividades extracurriculares, y preparación para colegio y/o carreras. Llevan a los estudiantes por todos los pasos a fin de no pasar nada por alto incluyendo información sobre ayuda financiera, requisitos, y carreras. Consejería relacionado con cursos académicos y no académicos, clases electivas, actividades relacionadas con la escuela, equipo de deportes, competiciones deportivas, y las instalaciones escolares estén disponibles para todos los estudiantes sin importar su género o identidad de género, con independencia del género que aparece en sus registros, o cualquier grupo protegido como se enumera en “Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, Hostigamiento, Estudiantes con Necesidades Excepcionales, Programas Categóricos, Programas de Fondo Federal” on page 33. La mayoría de los consejeros estas disponibles por medio de citas y dispuestos a reunirse con los estudiantes y sus familias. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. [CE 221.5, 221.8, 48980, 49600, 48900, 51229; CG 11135; Título VI, Título IX; § 504; CIF 300D]

## ≡ Materias del Distrito

El Distrito anualmente prepara currículo, títulos de cursos, metas, y descripciones en un folleto. El folleto está disponible en cada recinto escolar y puede ser reproducido por un costo. Padres/Tutores tienen el derecho de revisar todo los materias del cursos. [CE 49091.14, 51101; PPRA]

## ≡ Currículo y Creencias Personales

Siempre que cualquier parte de la instrucción de salud sexual integral, abuso sexual o prevención de la trata de personas se encuentre en conflicto con su entrenamiento religioso y creencias o convicción moral personal, o las de su estudiante, su estudiante será excluido de tal instrucción si solicita su exclusión por escrito. Ningún estudiante será penalizado, sancionado, o disciplinado por tal excusa, y deberá tener una actividad educativa alterna disponible. [CE 51240, 51938, 51950]

## Educación de Vida Familiar, Desarrollo Humano, y Salud Sexual

Su hijo/a estará tomando clases cumplimiento con la Ley de Juventud Saludable de California. En los grados 7 al 12, esto incluye educación integral sobre la salud sexual, educación sobre el VIH, y hallazgos de investigaciones sobre los comportamientos y riesgos de salud estudiantil. En los grados 7 al 12 obtendrán un entendimiento más profundo sobre la transmisión, prevención, y tratamiento del VIH. También se les enseñará sobre la frecuencia del tráfico humano y los métodos que emplean los traficantes, incluidas las redes sociales y los dispositivos móviles. Usted será notificado antes de dicha instrucción. Durante ésta clase se podrá solicitar que los estudiantes en los grados 7 al 12 anónimamente, de manera voluntaria, y confidencialmente llenen una evaluación y herramienta de investigación como sondeos, pruebas, o cuestionarios que miden las actitudes de los estudiantes hacia la salud, sexo, y comportamiento riesgoso. Se puede solicitar copias del Código Educativo Secciones 51933, 51934, y 51938 del Distrito o visitando la página web [www.leginfo.ca.gov](http://www.leginfo.ca.gov).

En el grado 5, su hijo recibirá instrucción sobre la Vida Familiar de conformidad con las normas de salud de los estándares de contenido de educación sobre la salud para las escuelas públicas de California, desde kínder hasta el grado 12. Esto incluirá la introducción a la pubertad, las influencias en la imagen corporal, la anatomía reproductiva, la reproducción humana, habilidades de rechazo al riesgo y educación sobre el VIH.

Usted será notificado antes de dicha instrucción. Cualquier material escrito y audiovisual que se planea usar está disponible para su inspección antes del comienzo de las clases. Usted podrá obtener copias del material sin derecho de autor que será presentado por un asesor o presentador invitado. Tiene derecho a solicitar, por escrito, que su hijo/a no participe en cualquier o todas las actividades. Usted puede retirar ésta petición cuando guste. Los distritos escolares deben asegurarse que todos los estudiantes que participan reciben instrucción de salud sexual de personal adecuadamente capacitado en las materias apropiadas. En este distrito, miembros del personal imparten estas clases. [CE 51933-51939; ne]

## Programa De Prevención Al Abuso Infantil

Los padres o tutores pueden negarse a que sus hijos asistan al programa para de prevención al abuso infantil (Child Abuse Primary Prevention Program). [CBI 18976.5]

## Animales Disecados

Si su hijo decide no participar en disecar animales y si el maestro cree que es posible un proyecto de educación alterno, el maestro puede hacer arreglos con el estudiante para hacer y acordar un proyecto alterno de educación con el propósito de ofrecer a su hijo un camino alterno para obtener la información que se requiere en la clase. La escuela debe recibir una nota firmada por usted indicando la objeción de su hijo. [CE 32255-32255.6]

## Pruebas/Encuestas de Creencias Personales

Usted y/o sus hijo/a(s) mayores de 18 años serán notificados antes de la administración de cualquier prueba confidencial, cuestionario, o encuesta que contenga preguntas sobre las creencias personales del estudiante o de los padres o tutores en política, salud mental, anti-sociales, ilegal, auto-incriminación, conducta degradante, avalúos críticos de otros cercanos a su familia, de relaciones legalmente confidenciales como ministros o doctores, ingreso (a menos que sea para determinar la elegibilidad para recibir ayuda), sexo, vida familiar, moralidad, o religión. Se le solicitará permiso por escrito, excepto para encuestas exentos (en grados 7-12) que forman parte de los programas de salud sexual o encuestas del estado. Los padres pueden excluir a sus hijo/a(s) de todos los encuestas sin penalizaciones, incluidos aquellos que buscan información que se va a utilizar para su comercialización. Los padres tienen el derecho de revisar las encuestas o materias educacionales relacionados a la encuesta de cualquier cosa mencionada anteriormente. El Distrito ha desarrollado políticas relacionadas con las encuestas e información personal. Notificación será enviada a los padres antes de cualquier prueba o encuesta. Si usted cree que sus derechos han sido violados, puede presentar una queja ante Family Policy Compliance Office (la Oficina de Cumplimiento de Política Familiar) en U.S. Department of Education (el Departamento de Education de los E.U.), 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-5920. [CE 51513, 51938, 60614; 60615; PPRA; 34 CFR 98; ESEA]

## ≡ **Evaluación para Estudiantes Superdotados (GATE por siglas en inglés)**

Todos los estudiantes en el grado 2 son evaluados cada año. A partir de entonces, los estudiantes pueden ser referidos por su maestro para ser evaluados. Todas las recomendaciones deben hacerse por llamando al número (805) 928-1783, ext. 8147. [CE 60642.7]

## ≡ **Exclusión Para Tomar Exámenes Estatales**

Los padres tienen el derecho de excluir a sus hijos en la participación del programa de exámenes estatales. Por favor comuníquese con el director de su escuela para más información referente al programa de exámenes estatales. [CE 60640(a)]

## **EXPEDIENTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO ESTUDIANTIL**

### ≡ **Expediente del Alumno**

Padres, tutores, padres de crianza temporal, ciertos proveedores de cuidado, y estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de revisar, inspeccionar, e obtener copias de los récords escolares dentro de un espacio de cinco días hábiles de haber solicitado por escrito o verbalmente o antes de cualquier reunión sobre el programa educativo individualizado (IEP por siglas en inglés) o audiencia. Los récords son confidenciales, y se mantendrá la privacidad. Los récords estudiantiles se proveen a escuelas a donde se transfieren los estudiantes o donde se quiera matricularse. En algunos casos, información sobre su hijo/a puede ser emitida a personal del Distrito, agencias de crianza temporal, programas de tratamiento residencial a corto plazo, programas de después de escuela, campamentos de verano, abogados, oficiales de la ley, investigadores estatales, e investigadores sin fines de lucro. El compartir récords estudiantiles debe conformar con leyes federales y en algunos casos debe ser aprobado por el Comité Estatal para la Protección de Sujetos Humanos. El expediente incluye transcripciones, cartas de disciplina, elogios, asistencia, e información de salud. Los expedientes se guardan en el Centro Souza de SMBSD a cargo del Director de Servicios Estudiantiles. Hay un registro que indica quién ha revisado el expediente el cual se mantiene en la misma localidad. Hay alguien disponible para ayudar a



interpretar el material. Cuando más de un estudiante se nombre en el récord, los padres únicamente podrán ver el material relacionado con su estudiante. Si se solicita, el distrito proveerá una lista de los tipos y localidades donde contienen los materiales. La Regulación Administrativa 5125 establece el criterio por el cual los oficiales escolares y empleados pueden mirar el expediente y por qué. Los archivos podrán ser revisados para identificar la elegibilidad de los estudiantes para preferencia de escuela pública o servicios educativos suplementarios. Usted puede obtener copias del contenido a un costo de diez centavos (10¢) por página. Si no puede costear lo de las copias serán provistas sin costo alguno. Con la documentación apropiada, los récords pueden ser cambiados para reflejar un cambio legal de nombre y/o género del estudiante o estudiante anterior. Usted también tiene el derecho de presentar una petición por escrito al superintendente cuestionando el expediente. Usted puede impugnar los récords si cree que existe una inexactitud, conclusión insubstancial o inferencia, una conclusión fuera de la pericia del observador, comentario no basado en observación personal con la hora y fecha anotada, información confusa, o la violación de derechos de privacidad. Puede someter su querrela sobre cómo su solicitud fue manejada ya sea con el distrito o con el Departamento de Educación de los Estados Unidos. Usted se reunirá con el superintendente o persona asignada dentro de 30 días. Si su objeción es corroborada, se harán los cambios. Si no, usted podrá apelar a la mesa directiva, la cual tiene la última autoridad. Si tiene una diferente perspectiva, su punto de vista puede ser incluido con el récord del estudiante. [CE 8484.1, 49060, 49062.5, 49063, 49068, 49069.3, 49070-49079.7, 51101, 56043, 56504; CC 1798.24(t); FERPA; 20 USC 1232(g); 34 CFR Parte 99]

### **Datos Estudiantiles de los Sitios Web de Medios Sociales**

Los distritos escolares pueden ahora adoptar un plan para reunir información estudiantil de los sitios web de medios sociales. La Mesa Directiva no ha adoptado un plan de este tipo, pero puede considerarlo en el futuro. La información pertenecería sólo a la seguridad estudiantil o la seguridad escolar, y debe ser destruido en un año del estudiante de abandonar el Distrito o al cumplir 18 años de edad. [CE 49073.6]

### **Reglamentos sobre el Aprovechamiento del Alumno**

La Mesa de Educación sabe que la buena comunicación entre padres y maestros es importante para el proceso educacional. Se deberán usar todas las formas de comunicación apropiadas. El reporte de progreso deberá reflejar el progreso del alumno en su salón y los niveles de competencia e indicar aprovechamiento relacionado con la habilidad, ciudadanía y esfuerzo del alumno. [CE 49067]

### **Filmar/Tomar Fotografías de los Estudiantes**

Los estudiantes podrán aparecer por medio de fotografías, video u otros medios como representantes del distrito. Si usted no desea que se use la imagen de su hijo, por favor solicite una Forma de Exclusión de Fotografías (Photo Exclusion Form) en la escuela de su hijo.

### **Notificación Por La Participación En Programas Consolidados**

Recibirá una notificación anual si su hijo participa en programas estatales o federales establecidos por la Ley de Cada Estudiante tiene Éxito (ESSA), como el Programa Escolar del Título I-Parte A, el Programa de Educación sin Hogar, el Programa de Educación Migrante del Título I-Parte C, Aprendices de inglés del Título III o el Programa de Inmigrantes del Título III. La notificación incluirá una descripción completa de cada programa y servicios disponibles para su hijo. Si tiene alguna pregunta o inquietud, llame a la Directora de Proyectos Consolidados a la (805) 928-1783 ext. 8217. Para preguntas sobre Aprendices de Inglés, llame al Coordinador de Aprendices de Inglés a la (805) 928-1783 ext. 8173 [20 USC 6319(b)(c); BP 0420, 6171].

### **Títulos de Maestros**

Una disposición del Artículo Federal de Título I requiere que todos los distritos avisen a los padres de estudiantes en escuelas de Título I que tienen el derecho de solicitar y recibir oportunamente información de los títulos y méritos profesionales de los maestros de clase y de los ayudantes de profesionales incluyendo títulos estatales, licencia para el nivel de grado o materia que imparten, renuncias de títulos, títulos de emergencia, especialidad de colegio, licenciaturas y materia, y si hay ayudantes profesionales o asistentes en el salón



y cuáles son sus títulos. ESEA; 20 USC 6311; 34 CFR 200.48, 200.61]

## ≡ Entrega de Información del Directorio

La ley permite a las escuelas hacer público “información de directorio” a ciertas personas u organizaciones incluyendo reclutadores militares. La información del directorio incluyen el nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento del estudiante, enfoque de estudio, participación oficial en actividades y deportes registrados, peso y altura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, reconocimientos y certificaciones recibidas, y la escuela privada o pública a la cual el estudiante asistió recientemente. Usted puede solicitar al distrito no publicar cualquiera de ésta información sometiendo su solicitud por escrito. En el caso de estudiantes con necesidades excepcionales o que no tienen hogar, no se puede publicar ningún material sin el consentimiento del padre o tutor. [CE 49061(c), 49070, 49073(c), 56515; FERPA; ESEA]

La información del directorio no incluye el número de seguro social del estudiante ni el número de identificación del estudiante. Sin embargo, para fines de acceso o comunicación en sistemas electrónicos, la información del directorio puede incluir un número de identificación del estudiante, una identificación del usuario u otro identificador personal utilizado por el estudiante, siempre que el identificador no se pueda usar para obtener acceso a los registros educativos, excepto cuando se use en conjunto con un número de identificación personal, contraseña u otro factor conocido o poseído únicamente por el usuario autorizado.

La información del directorio tampoco incluye el estado de ciudadanía del estudiante, el estado de inmigración, el lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional. [34 CFR 99.3]

## ≡ Plan de Seguridad Escolar

Cada año, las escuelas deben revisar y actualizar su plan para el 1º de marzo. Cada escuela hará su plan público y compartir el plan a varios líderes comunitarios, personal del recinto escolar, y grupos de padres. El plan, entre otras cosas, deberán proveer una guía para la respuesta a y/o la prevención de la intimidación, abuso infantil, y de los desastres,

y actividad criminal. El plan se deben describir los elementos claves dentro de la boleta de reporte de responsabilidad escolar. No es necesario que se revelen las respuestas planificadas sobre incidentes criminales. El procedimiento de quejas uniformes puede ser utilizado en relación con el cumplimiento del plan de seguridad escolar. [CE 32281, 32282.1, 32286, 32288, 32289, 51101]

## SERVICIOS A ESTUDIANTES

### ≡ Programa de Alimentos para Estudiantes

Nos complace informarles que el Distrito Escolar de Santa María-Bonita implementará la Disposición de Elegibilidad de la Comunidad (CEP por sus siglas en inglés) y participará en los programas nacionales de almuerzos y desayunos escolares para el año escolar 2019-2023.

### ¿Qué significa esto para usted y sus hijos que asisten a la escuela?

Todos los estudiantes matriculados son elegibles para recibir un desayuno y almuerzo saludable sin costo alguno. Sus hijo(s) podrán participar en estos programas sin tener que pagar algún costo.

Las familias nuevas del distrito recibirán una encuesta de ingresos para completar cuando se matriculan. Completar la encuesta de ingresos es necesario para otros programas basados en la escuela y podrá conceder a su familia beneficios adicionales, al igual que ofrecer descuentos para familias y negocios locales.

Si podemos ser de ayuda, por favor comuníquese con nosotros al número **(805) 361-8101** o **(805) 361-8102**.

This institution is an equal opportunity provider and employer. The Santa Maria Bonita School District wellness policy can be viewed at [www.smbds.org](http://www.smbds.org). [EC 49510-49520]

### ≡ Uso de la Tecnología por los Estudiante

Es la intención de la Mesa Directiva que los recursos de tecnología provistos por el distrito se utilicen de manera segura, responsable, y de manera apropiada en apoyo al programa instructivo y para la mejoría del aprendizaje estudiantil. Todos los estudiantes que utilizan estos recursos recibirán instrucción sobre su uso correcto y apropiado.

Se espera que los maestros, administradores, y/o especialistas de los medios de la biblioteca revisen los recursos tecnológicos y sitios en-línea que serán utilizados en el salón o a estudiantes asignados a fin de asegurarse que son apropiados para el propósito destinado y de acuerdo a la edad del estudiante.

El Superintendente o persona asignada notificará a los padres o tutores de estudiantes sobre el uso autorizado de las computadoras del distrito, obligaciones y responsabilidades de usuario, y consecuencias por uso no autorizado y/o actividades ilegales de acuerdo con los reglamentos del distrito y del Acuerdo de Uso Aceptable del distrito.

Tecnología del distrito incluye, pero no se limita a, computadoras, la red de computación del distrito incluyendo los servidores y redes de tecnología de computación inalámbrica (wi-fi), el Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbricos (enrutadores), computadoras tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, localizadores, reproductores MP3, tecnología personal usable, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico incluyendo radios de emergencia, y/o innovaciones futuras en la tecnología, ya sea que sean accedidos en o fuera del recinto por medio de equipo o dispositivos que pertenezcan al distrito o propiedad personal.

La Ley federal de privacidad y protección infantil (COPPA) permite a las autoridades educativas locales (LEA), como distritos y escuelas, dar su consentimiento en nombre de los padres para crear cuentas en línea que pueden recopilar información del estudiante limitada al contexto educativo y para ningún otro propósito comercial. El distrito opera bajo sus pautas para crear y administrar cuentas en línea para estudiantes. Por ley, los padres pueden optar por que su hijo sea excluido de este consentimiento implícito de los padres. Esto se puede hacer en SMBSD obteniendo el Formulario de exclusión de cuenta en línea del estudiante en la oficina de la escuela, programando una conferencia con el director escolar, y completando y firmando el formulario de exclusión en presencia del director que refrendará el recibo del formulario después de una discusión sobre las razones y las implicaciones de la exclusión voluntaria.

El distrito reserva el derecho de supervisar el uso de los estudiantes de la tecnología dentro

de la jurisdicción del distrito sin previo aviso o consentimiento. Se informará a los estudiante que el uso de la tecnología del distrito, incluyendo, pero no limitado a, archivos de computadoras, correo electrónico, mensajes de texto, mensajes instantáneos, y otra comunicación electrónica, no es privada y puede ser accedida por el distrito con el propósito de asegurar su uso apropiado. Estudiantes no tienen expectativa razonable de privacidad en el uso de la tecnología del distrito. Los dispositivos personales de los estudiantes no serán registrados excepto en casos donde existen sospechas razonables, de acuerdo con hechos específicos y objetivos, que dicha búsqueda descubrirá evidencia de violaciones de la ley, políticas del distrito, o reglas escolares.

El Superintendente o persona asignada puede reunir y mantener información que tenga que ver directamente con la seguridad escolar o estudiantil de actividades en los medios sociales de cualquier estudiante del distrito de acuerdo con el Código Educativo 49073.6 y BP/AR 5125 – Records Estudiantiles.

Cuando se haya encontrado que un estudiante ha violado las políticas de La Mesa Directiva o el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito, el director o persona asignada podrá cancelar o limitar los privilegios del estudiante o aumentar la supervisión del uso del estudiante del equipo del distrito y otros recursos tecnológicos, al ser apropiado. El uso inapropiado también puede resultar en acción disciplinaria y/o acción legal de acuerdo con la ley y políticas de La Mesa Directiva.

El Superintendente o persona asignada, con información de los estudiantes y personal apropiado, regularmente revisará e implementará procedimientos para realzar la seguridad y protección de los estudiante que utilizan la tecnología del distrito y para ayudar a asegurar que el distrito se adapta a los cambios tecnológicos y a las circunstancias.

### **Seguridad en el Internet**

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todas las computadoras del distrito con acceso al Internet tienen tecnología de medidas de protección que protegen contra el acceso a representaciones visuales que son obscenas, pornografía infantil, o dañinas a menores y que la operación de tales medidas se haga cumplir.

Para reforzar éstas medidas, el Superintendente o persona asignada implementará reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso estudiantil al material dañino o inapropiado en el Internet y para asegurarse que todos los estudiantes no participan en actividades no autorizadas o ilegales en-línea.

Material dañino incluye material, que en su totalidad, que persona promedio, aplicando estándares contemporáneos en todo el estado, apela al interés lascivo y es material que dística o describe, de manera patentemente ofensiva, contenido sexual y que carece de serio valor literario, artístico, político, o científico para los menores.

El Acuerdo de Uso Aceptable del distrito establecerá expectativas para la conducta estudiantil apropiada al usar el Internet u otras formas de comunicación electrónica, incluyendo, pero no limitados a, prohibiciones contras:

1. Acceder, emitir, someter, publicar, o exponer material dañino o inapropiado que es de amenaza, obsceno, interruptor, o sexualmente explícito, o que puede interpretarse como acoso o menosprecio de otros de acuerdo con su raza/etnia, origen nacional, sexo, genero, orientación sexual, edad, discapacidad, religión, o creencia política.
2. Intencionalmente cargar, descargar, o crear virus computarizados y/o intentos maliciosos para dañar o destruir equipo del distrito o materiales o manipular información de otros usuarios, incluyendo el llamado – hackeo –
3. Distribuir información de identificación personal, incluyendo nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social, u otra información personalmente identificable de otro estudiante, miembro del personal, u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar, o de ridiculizar a la persona

El Superintendente o persona asignada proveerá instrucción de acuerdo a la edad sobre seguridad y comportamiento apropiado en sitios de redes sociales, salas de charlas, y otros servicios del Internet. Dicha instrucción incluirá, pero no se limitará a, el peligro de emitir información de identificación personal en-línea, tergiversación por depredadores en-línea, cómo reportar contenido inapropiado u ofensivo o amenazas, comportamiento que constituye acoso,

y cómo responder cuando se es sujeto a acoso cibernético. [BP 6163.4 julio de 2018; CE 49073.6, 51006, 51007, 60044; CP 313, 502, 632, 653.2; 15 USC 6501-6506; 20 USC 7101-7122, 7131; 47 USC 254; 16 CFR 312.1-312.12; 47 CFR]

## ≡ Reporte de Responsabilidad Escolar

El Reporte de Responsabilidad Escolar está disponible bajo petición, y está disponible anualmente por el 1 de febrero en la página de Internet a [www.smbds.org](http://www.smbds.org). Contiene información sobre el distrito referente a la calidad de los programas del distrito y su progreso para lograr las metas que se han fijado. Se proveerá copia al ser solicitada. [CE 33126, 32286, 35256, 35258, 51101]

## ≡ Servicios para Estudiantes con Discapacidades

Si usted sospecha que su hijo/a (entre 0 hasta 21 años de edad) tiene una incapacidad la cual requiera de servicios especiales o adaptación, comuníquese con la escuela. Se evaluará a su hijo/a para determinar si él/ella es elegible para recibir servicios o instrucción especial o modificado gratuita.

## Educación Especial:

El Código de Educación de California (Sección 56031) define la educación especial como:

- Instrucción especialmente diseñada para satisfacer las necesidades únicas de individuos con necesidades excepcionales, cuyas necesidades educativas no pueden ser satisfechas con la modificación del programa de instrucción general; y
- Servicios relacionados que ayudan a las personas con necesidades especiales a beneficiarse de una instrucción especialmente diseñada. La educación especial es una parte integral del sistema de educación pública total.
- Otras características de educación especial son:
  - Se proporciona de manera que se promueva la máxima interacción entre los estudiantes con y sin discapacidad de una manera que se adapte a las necesidades de ambos
  - Los servicios se brindan sin costo para los padres
  - Proporciona una gama completa de opciones de programas para satisfacer los requisitos

educativos y de servicios de las personas con necesidades excepcionales en el entorno menos restrictivo (LRE). El LRE es, por lo general, el entorno más similar a los que asisten los alumnos de educación general.

### **Sistema de Búsqueda de Niños**

El Distrito quiere localizar, identificar y evaluar a todos los estudiantes con incapacidades ya sea que no tengan hogar, sean tutores del estado, asistan a escuelas públicas o privadas. El Distrito tiene normas que guían los procedimientos para la identificación y remisión. Estudiantes identificados con necesidades especiales recibirán una educación pública gratuita y apropiada (FAPE por siglas en inglés) en el ambiente menos restrictivo.

El Distrito reconoce la necesidad de buscar y evaluar activamente a los residentes del Distrito, desde el nacimiento hasta los 21 años de edad, que tengan discapacidades, con el fin de proporcionarles oportunidades educativas apropiadas de acuerdo con las leyes estatales y federales. Un estudiante será referido para instrucción y servicios de educación especial sólo después de que los recursos del programa de educación general hayan sido considerados y utilizados cuando sea apropiado.

Cuando el Distrito reciba una solicitud de evaluación de los padres, el Distrito pedirá a los padres que presenten una solicitud de evaluación por escrito. Una vez recibida la solicitud de evaluación de los padres, el Distrito tiene 15 días para determinar si llevará a cabo la evaluación.

Para establecer si hay evidencia de una presunta discapacidad, el Distrito puede solicitar una reunión con los padres y el maestro/a del estudiante o pedir que se completen los formularios de información de referencia. Una vez que el Distrito haya revisado la información de referencia, enviará una notificación por escrito a los padres indicando si procederá a evaluar al estudiante o no lo evaluará basándose en la falta de evidencia de una presunta discapacidad.

Si el Distrito niega la solicitud de los padres de evaluar, enviará un Aviso escrito previo (PWN), que documente las razones de la decisión, informará al padre/madre de su derecho a apelar la denegación y le proporcionará una copia de la los derechos de los padres y estudiantes adultos y las garantías procesales para la educación especial del distrito.

Si el Distrito concede la solicitud de evaluación de los padres, enviará un plan de evaluación que describa la evaluación propuesta. Si los padres están de acuerdo con el plan de evaluación propuesto, deberán devolver el plan de evaluación firmado al Distrito en un plazo de 15 días. Una vez recibido el plan de evaluación firmado, el Distrito debe completar la evaluación y convocar una reunión del Programa Educativo Individualizado (IEP) en un plazo de 60 días

El equipo del IEP incluye a los padres/tutores o a su representante. En la reunión del IEP, se determinará si el estudiante es o no un estudiante con discapacidades, tal como se define en el Código de Educación 56026, y se discutirá la evaluación, las recomendaciones y las razones de las recomendaciones. El Distrito debe completar la determinación de si el estudiante es un estudiante con una discapacidad, llevar a cabo la evaluación inicial para determinar sus necesidades educativas, y desarrollar un IEP dentro de los 60 días naturales de recibir el consentimiento informado de los padres/tutores para la evaluación. [CE 48853, 56020 et seq., 56040, 56301; 5 CCR 4622; 20 USC 1412, (10)(A)(ii), 1412(a)(6)(A); 34 CFR 300.15, 300.121, 300.300(a), 300.301(c)(1), 300.304, 300.305, 300.306(a)(2), 300.504(a)(1)]

### **≡ Tarifas Estudiantiles**

A pesar de existen excepciones limitadas, las familias y los estudiantes no deberían tener que pagar cuotas para la mayoría de los elementos relacionados con la educación pública. De hecho, hay cuatro tipos de tarifas señaladas en el Código Educativa.

Tarifas Estudiantiles: No hay cuotas o depósitos pueden ser requeridos o recogidos para los artículos, incluyendo, pero no limitado a, materiales, suministros, equipo, uniformes (es decir, banda, porristas, baloncesto), armarios, candados, libros, aparatos de clase, instrumentos musicales.

Tarifas por Actividades Educativa: No hay cuotas pueden ser requeridos o recogidos para la participación de estudiantes en actividades o eventos, curriculares y extracurriculares, que es una parte esencial de la educación de un estudiante o transporte a estos eventos. No puede haber ningún gasto para el registro o la participación en las clases regulares o extra.

Donaciones voluntarias: A pesar que las donaciones voluntarias pueden ser sugeridas para las actividades, a ningún estudiante se le puede negar la participación en base a la capacidad de la familia para hacer una donación.

Excepciones – Cuando tarifas pueden ser requeridos:

Por ley, hay excepciones a la prohibición de cobro de cuotas o depósitos. Estas excepciones incluyen, pero no se limitan a, transporte a las actividades no-esenciales, eventos no-esenciales donde la asistencia es opcional (como un baile de la escuela), la comida servida a los estudiantes, los daños a los materiales proporcionados por el Distrito tales como libros de texto, cuotas para las clases de servicio a la comunidad, y huellas digitales. El dinero también puede ser recogido por el material utilizado para los proyectos que un alumno se llevará a casa, como por ejemplo, material utilizado en una clase de la carrera al igual que como carpintería o costura. El Proceso Uniforme de Quejas puede ser utilizado en relación con el cumplimiento de tarifas estudiantiles. Se puede presentar una queja ante el director escolar y se puede presentar de manera anónima.

[CE 17551, 17552, 19911, 32030-32033, 32220-32224, 32390, 35330, 35331, 35335, 38084, 38118, 38120, 39807.5, 48052, 48053, 48904, 49010-49013, 49063, 49065, 49066, 51815, 52373, 52612, 52615, 52920-52922, 60070; 5 CCR 4610, 4630]

## SERVICIOS DE SALUD

### ≡ Inmunizaciones

Se requiere prueba documentada que las inmunizaciones están actualizadas antes de asistir a la escuela; los distritos permitirán la admisión “condicional” a la escuela. Los estudiantes no podrán participar en salón a menos que hayan sido completamente inmunizados contra la difteria, hepatitis b, sarampión, paperas, tos ferina, poliomielitis, rubéola, tétano, la varicela (chicken pox), y haemophilus influenza tipo b (pre-escolar sólo). Los requisitos estatales de inmunización se pueden ver en <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/Immunization/School/shotsforschool.aspx>.

Todos los estudiantes nuevos, los que avanzan o los que se transfieren a los grados 7-12 deben ser vacunados y no serán admitidos sin el refuerzo

requerido contra la tos ferina (Tdap). Las vacunas requeridas están disponibles a través de una fuente habitual de atención médica, el Departamento de Salud del Condado, o pueden ser administradas por un profesional de la salud que actúe bajo la dirección de un médico. Puede haber fondos para aquellos que no pueden acceder a los servicios. Los jóvenes sin hogar, en hogares de crianza temporal, migrantes y militares pueden inscribirse sin prueba de inmunización. [CSS 120325, 120335, 120338, 120375, 120400, 120405, 120410, 120415, 120440, 120480; CE 48216, 48852.7, 48853.5, 49403; 17 CCR 6000-6075; 42 USC 11432(C) (i); ne]

### Exenciones

California requiere que todas las exenciones después del 1 de enero de 2021 se completen electrónicamente a través del Registro de Inmunización de California-Exenciones Médicas (CAIR-ME, por siglas en inglés). Puede encontrar información sobre CAIRE-ME y el proceso para recibir una exención en <https://cair.cdph.ca.gov/exemptions/home>. Las exenciones antes del 1 de enero de 2021 son válidas hasta que el alumno sea inscrito en el siguiente rango de grados (hasta preescolar, grados K-6, grados 7-12). Asimismo, las exenciones basadas en creencias personales presentadas antes del 1 de enero de 2016 son válidas hasta que el alumno sea inscrito en el siguiente grado (hasta preescolar, grados K-6, grados 7-12).

Si ocurre un brote de una enfermedad contagiosa, el estudiante no inmunizado será excluido de la escuela por su propia seguridad hasta el tiempo que dirijan los oficiales de salud o administración del distrito.

Los padres o apoderados pueden rehusar que se comparta información personal relacionada al récord de inmunización del estudiante notificando al Departamento de Salud de su Condado. [CSS 120325, 120335, 120338, 120370, 120372, 120372.05; CE 48216; ne]

### ≡ Exámenes Físicos

Para cada estudiante matriculado en el Distrito por la primera vez, incluyendo kínder o primer grado, el padre o tutor debe presentar un certificado, firmado por el médico, verificando que el estudiante ha recibido un examen físico dentro de los últimos 18 meses. Si su estudiante no recibe éste examen,



deberá someter una dispensa con el distrito escolar declarando los motivos que no le es posible obtener dichos servicios. Usted puede tener su hijo/a inmunizado al mismo tiempo que se realiza el examen físico. [CE 49450; CSS 124085, 124100, 124105]

Estos servicios podrían estar disponibles sin costo para usted por medio del Programa de Salud de Niños y Prevención de Impedimentos (CHDP siglas en Inglés.) Para recibir información se puede comunicar al Santa Barbara County Public Health Department, 2115 S. Centerpointe Parkway, Santa Maria, CA (805) 346-8410

## Exámenes Dentales

### **Evaluación de la Salud Oral para Kinder y/o Primer Grado**

Muchas cosas impactan el progreso y éxito escolar de un niño, incluyendo la salud. Los niños deben estar saludables para aprender, y los niños con caries no son niños saludables. Los dientes de leche no solo son dientes que se caerán. Los niños necesitan sus dientes para comer adecuadamente, hablar, sonreír, y sentirse bien de sí mismos. Los niños con caries pueden tener dificultad al comer, dejan de sonreír, y tienen problemas al prestar atención y aprender en la escuela.

Padres o tutores deben llevar a sus hijos a una evaluación de salud oral y tener prueba de la evaluación para el 31 de mayo del primer año escolar del estudiante (kínder o primer grado). Evaluaciones hechas dentro de los 12 meses antes de que el estudiante entre a la escuela también deben cumplir con estos requisitos. La evaluación debe ser de un dentista certificado o licenciado o un profesional de salud dental certificado. [CE 49452.8]

## Exámenes Físicos y Exámenes de Salud que incluyen Visión, Audición, y Dental

Una persona autorizada puede evaluar los síntomas o lesiones de un niño según sea necesario. Si desea que su hijo esté exento de los exámenes físicos en la escuela, presente una declaración por escrito cada año en la escuela negándose a realizar dicho examen. Sin embargo, cuando haya una buena razón para creer que su hijo sufre de una enfermedad infecciosa o contagiosa reconocida, él/ella puede ser enviado a casa y no se le permitirá regresar a

la escuela hasta que la enfermedad infecciosa o contagiosa desaparezca. [CE 49451; PPRa; ne]

Una persona autorizada podrá revisar la vista de su hijo al momento de la inscripción y en los grados 2, 5 y 8. En colaboración con los dentistas locales, se pueden ofrecer exámenes dentales a los estudiantes en todos los grados. La notificación de los exámenes dentales se enviará a casa. Estas evaluaciones pueden administrarse a menos que usted envíe anualmente una carta denegando el consentimiento. [CE 44878, 49451, 49452, 49452.5, 49455; ne]

## Medicamentos

Los niños pueden tomar la medicación, prescrita por un médico, con la ayuda del personal escolar durante la jornada escolar si:

1. El designado del distrito ha recibido un formulario por el doctor indicando el nombre de la medicina, método, cantidad, y horario en que se debe tomar la medicina; y
2. Padre, tutor o proveedor de cuidado somete una declaración por escrito indicando su deseo que el distrito escolar ayude a su estudiante a tomar medicamentos o permitir que el estudiante se suministre el medicamento por si solo. Esto incluye permitir a un miembro del personal de la escuela sea voluntario a identificar la necesidad de, y administrar el glucagon o la epinefrina a un estudiante. La carta autoriza al representante del distrito comunicarse con el proveedor de cuidado de salud, farmacéutico y reconoce entender cómo será suministrado el medicamento. Cada escuela determina si tendrá personal capacitado para el uso y almacenaje de epinefrina auto-inyectable. El Distrito tendrá suministros de epinefrina auto-inyectable en cada sitio escolar. [CE 49414, 49414.3, 49414.5, 49423, 49480]

No se les permite a los estudiantes poseer o llevar en una mochila u otro contenedor sus propios medicamentos, incluidos los que se venden sin receta médica, vitaminas, hierbas o medicamentos alternativos. Estudiantes puede llevar consigo y auto-administrarse un examen de nivel de glucosa sanguínea, cuidado diabético, medicamento inhalante para el asma e inyectarse por sí mismo epinefrina si se cumplen las reglas de arriba y si un médico ha confirmado por escrito que el estudiante es capaz

de auto-administrarse. [CE 49414, 49414.5, 49423, 49423.1, 49480; ne]

Estudiantes puede llevar consigo y auto-administrarse un examen de nivel de glucosa sanguínea, cuidado diabético, medicamento inhalante para el asma e inyectarse por sí mismo epinefrina si se cumplen las reglas de arriba y si un médico ha confirmado por escrito que el estudiante es capaz de auto-administrarse. El Distrito no permite que los padres administren cannabis medicinal en el campus. [BP 5141.21 julio de 2020; CE 49414, 49414.1, 49414.5, 49423, 49423.1, 49480; CSS 11362.79]

Si su hijo está en un régimen de medicina por una condición que no es de episodio, usted tiene que informar al distrito que su hijo toma esa medicina, la dosis actual, y el nombre del doctor que lo supervisa. [CE 49480]

### ≡ **Protección contra el Sol**

Cuando los estudiantes estén afuera pueden usar ropa que los proteja del sol, incluso pero no limitado a sombreros o cachuchas. Los estudiantes también se pueden aplicar protector solar durante el día sin tener nota o receta del doctor. [CE 35183.5, 35291]

### ≡ **Seguro Médico y de Hospital para Estudiantes**

El distrito provee para los estudiantes limitado seguro para servicios médicos o del hospital en caso de accidente. El seguro provee cobertura para su hijo mientras se encuentre en los terrenos de la escuela, o en los edificios escolares durante las horas de un día regular de clases del distrito; o cuando sea transportado por el distrito de ida o regreso de la escuela, o a otro lugar de instrucción; o en cualquier otro lugar donde haya una actividad patrocinada por el distrito, o cuando está siendo transportado de ida y regreso de esos lugares. Comuníquese con la oficina del distrito para información. [CE 32221.5, 49472]

**Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos se aseguren que todos los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Se puede cumplir con éste requisito de seguro al distrito ofrecer seguro u otros beneficios de salud que cubran gastos médicos y hospital. Es posible que algunos estudiantes califiquen para inscribirse en programas de seguro de salud sin costo o a bajo**

**costo patrocinados localmente, por el estado o gobierno federal. [CE 49471]**

### **Matriculación en Plan de Cuidado de Salud**

Todos los niños y sus familias deben matricularse en el plan de cuidado de salud. Hay varias opciones para obtener un plan de salud; por medio de un agente de seguros, o proveedor a bajo costo tales como Medi-Cal y Seguro de Salud Económico de California al (800) 300-1506 o en-línea en [www.coveredca.com](http://www.coveredca.com). [PPACA]

### **Atletismo patrocinadas por la escuela**

Si un estudiante participa en atletismo patrocinado por la escuela que no sea educación física o evento atlético durante el día escolar, se requiere los padres/tutores y el estudiante atleta que anualmente; (1) llenen un formulario sobre conocimiento de conmoción cerebral, (2) llenar un formulario sobre conocimiento de paro cardiaco repentino, y (3) firmar un documento de acuse de recibo de una Hoja Informativa de Opioides ya sea impresa o en formato electrónico. [CE 33479, 49475, 49476]

### ≡ **Acceso Estudiantil a Servicios de Salud Mental**

Los servicios de salud mental con sede en la escuela ayudan a tratar barreras al aprendizaje y proveen el apoyo estudiantil y familiar apropiado en un ambiente seguro y de apoyo. El buscar servicios de salud mental es sencillo; contactar al consejero escolar, enfermera, asistente de salud, director/a, o a la oficina del distrito. Se puede acceder servicios de salud mental en la comunidad comunicándose con el Programa de Bienestar del Comportamiento del Condado de Santa Bárbara al número (805) 681-5220. Para acceso de emergencia a servicios de salud mental, llame al 911 o llame a la Línea de Acceso del Condado de Santa Bárbara al número (888) 868-1649. Se pueden encontrar recursos adicionales llamando al 211. [CE 49428; ne]

### **Prevención de Suicidio**

El suicidio es una causa principal de muerte entre la juventud y el personal escolar a menudo se encuentra en posición de reconocer los signos de advertencia. El Distrito hace el esfuerzo en reducir el comportamiento suicida y su impacto y ha desarrollado estrategias para intervenir.

Esto puede incluir desarrollo para el personal, instrucción estudiantil en destrezas para hacer frente a, información a padres/tutores, métodos para promover un clima escolar positivo, intervención de crisis, y consejería (incluyendo por duelo). Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales está disponible en el sitio web del Distrito en [www.smbds.org](http://www.smbds.org). [CE 215, 234.5, 234.6, 49060-49079, 49602, 49604; CG 810-996.6; CP 11164-11174.3; CBI 5698, 5850-5883; BP 5141.52 julio de 2017; ne]

Si su hijo está en crisis y necesita atención inmediata, llame a SAFTY al número (888) 334-2777 o llame al 911. Se pueden encontrar recursos adicionales comunicándose con la Línea Nacional de Prevención del Suicidio al número (800) 273-8255.

### Escuelas Libres de Tabaco, Alcohol, y Drogas

La Mesa Directiva ha adoptado una política en las escuelas de Libre-de-Tabaco, Libre-de-Drogas, y Libre-de-Alcohol a fin de promover la salud y bienestar estudiantil. El Distrito se esfuerza en tener un ambiente escolar libre de estas sustancias, para ello tiene programas de prevención e intervención. Puede haber programas por medio del Distrito o en la comunidad para apoyar el cese del uso de tabaco, alcohol, o drogas. Para más información por favor contacte a la enfermera de la escuela o del distrito o un administrador escolar. [CE 51202-51203, 51260-51269; CSS 104420, 11999-11999.3; CP 13864]

### Información Sobre la Diabetes

La diabetes es una condición de salud que afecta cómo el cuerpo convierte los alimentos en energía. La mayoría de la comida es descompuesta en glucosa (azúcar). Cuando la azúcar aumenta en la sangre, el páncreas emite insulina. La insulina funciona como llave para permitir que el azúcar entre a las células del cuerpo para ser usada como energía. Cuando no hay suficiente insulina o cuando las células no responden a la insulina, se acumula demasiada azúcar en la sangre. Con el paso del tiempo, esto puede causar serios problemas de salud tales como enfermedad del corazón, pérdida de la vista, y enfermedad renal. No hay cura para este tipo de diabetes.

Para los dos tipos, controlar el peso, comer comida sana, estar activo, y tener suficiente descanso puede ayudar. Tomar medicina con receta, obtener

educación del control de la diabetes y apoyo, y mantener cita de cuidado también puede reducir los impactos negativos de la diabetes.

### Diabetes Tipo-2:

La diabetes tipo-2 es cuando el cuerpo no puede usar la insulina que produce como debería. Es el tipo de diabetes más común en adultos, y esta siendo más prevalente en niños, especialmente en jóvenes con sobre peso. Se estima que uno de tres niños nacidos en los Estados Unidos después del 2000 desarrollará diabetes tipo-2.

La diabetes tipo-2 es prevenible o puede hacerse que demore por medio de cambios del estilo de vida y medicamentos intervención, y se puede controlar. El consumo de alimentos sanos en cantidades adecuadas y el ejercicio regular (al menos 60 minutos todos los días) pueden ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso y un nivel de glucosa en la sangre normales.

El primer paso es visitar a un médico que puede determinar si el niño tiene sobrepeso. El médico puede solicitar pruebas de glucosa en sangre para analizar si el niño tiene diabetes o pre-diabetes (puede conducir a la diabetes tipo-2 de inicio completo) y puede recetar medicamentos si apropiada.

### Diabetes Tipo-1:

La diabetes tipo-1 ocurre cuando simplemente el cuerpo no produce suficiente insulina. La diabetes tipo-1 no es prevenible, pero si es controlable. Es una enfermedad autoinmune que puede ser causada por la genética, el ambiente, u otros factores. Generalmente es primero diagnosticada en niños o jóvenes adultos, pero puede ocurrir a cualquier edad.

### Factores de Riesgo Asociados:

Se recomienda que a los niños que presenten o posiblemente experimenten factores de riesgo y signos de advertencia abajo, se les realicen pruebas para detectar la diabetes tipo-2 y/o tipo-1:

**Sobrepeso:** El factor de riesgo más importante es el exceso de peso. En los EE.UU.; casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.

**Antecedentes familiares de diabetes:** Muchos niños y jóvenes que se ven afectados tienen al menos uno

de sus padres con diabetes o tienen antecedentes familiares significativos de la enfermedad.

**Inactividad:** La falta de actividad reduce aún más la capacidad del cuerpo de responder a la insulina.

**Determinados grupos raciales o étnicos:** Los indios nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos, o los asiáticos/nativos de las islas del Pacífico son más propensos a desarrollar diabetes tipo-2 que otros grupos étnicos.

**Edad/Pubertad:** Diabetes tipo-1 generalmente ocurre en los primeros años, y antes de llegar a la pubertad. Diabetes tipo-2 es más probable que se desarrolle durante o cerca de la pubertad, quizás debido al aumento normal de los niveles de hormonas que puede causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

### **Signos de Advertencia y Síntomas:**

Normalmente hay señales de advertencia cuando un niño puede desarrollar diabetes. No todos con diabetes desarrollan estos síntomas, y no todos que tienen estos síntomas necesariamente desarrollan la diabetes. Los síntomas de diabetes tipo-2 generalmente se desarrollan lentamente al pasar del tiempo. Los síntomas de diabetes tipo-1 se desarrollan rápido – en cuestión de semanas o días, y son mucho más severos.

- Mayor apetito, aun después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Más sed, boca seca y necesidad de orinar frecuentemente
- Mucho cansancio
- Visión borrosa
- Cicatrización lenta de llagas o cortes
- Zonas de piel arrugada u oscura, aterciopelada, especialmente detrás del cuello o debajo de los brazos
- Períodos menstruales irregulares/sin menstruación, y/o crecimiento excesivo de vello en el rostro y en el cuerpo, en el caso de las niñas
- Presión sanguínea alta o niveles anormales de grasa en la sangre
- Síntomas para tipo-1: náusea, vómito, y/o dolor estomacal

Padres/Apoderados de niños que muestren

estos síntomas inmediatamente deben consultar al proveedor de cuidado de salud del estudiante para determinar si es apropiado un examen para la detección de diabetes. Después del diagnóstico de diabetes, los padres/apoderados deben trabajar con el proveedor de cuidado de salud para desarrollar un plan de estilo de vida y tratamiento médico, el cual puede incluir un examen con un especialista, incluyendo, pero no limitado a, un endocrinólogo debidamente certificado.

### **Pruebas Disponibles de Detección de la Diabetes:**

Su médico puede hacerle uno o más de los siguientes exámenes de sangre para confirmar el diagnóstico:

**Prueba de la hemoglobina glicosilada (A1C):** Es una prueba de sangre que mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses.

**Prueba de azúcar en sangre aleatoria (no en ayunas):** Se extrae una muestra de sangre en cualquier momento; esta prueba debe confirmarse con un examen de glucosa en sangre en ayunas.

**Prueba de azúcar en sangre en ayunas:** Se extrae una muestra de sangre luego de una noche de ayuno; un nivel alto en dos pruebas distintas es indicador de diabetes.

**Prueba de tolerancia oral a la glucosa:** Es un examen que mide el nivel de azúcar en sangre después de una noche de ayuno y se realizan pruebas periódicas durante unas horas después de haber tomado un líquido azucarado.

Si su proveedor principal del cuidado de salud cree que su hijo/a tiene diabetes tipo-1, es posible que también se examine la sangre para ver si continúe anticuerpos (sustancias que indican que el cuerpo está luchando contra sí mismo) que a menudo se encuentran presentes en la diabetes tipo-1 pero no en tipo-2. Es posible que se haga un análisis de la orina del niño/a para ver si contiene cetonas (se produce cuando el cuerpo quema la grasa corporal como energía), la cual también puede indicar diabetes tipo-1 y no tipo-2.

Se puede encontrar más información en estas páginas web: el Departamento de Salud Pública de California, [www.cdph.ca.gov](http://www.cdph.ca.gov); el Centro de Control y Prevención de Enfermedades, [www.cdc.gov](http://www.cdc.gov); el Instituto Nacional de la Salud, [www.nih.gov](http://www.nih.gov), la

Asociación Americana de la Diabetes, [www.diabetes.org](http://www.diabetes.org).

La intención de la información provista en este folleto es para crear consciencia sobre la enfermedad. Contacte al proveedor de salud principal de su hijo/a, enfermería escolar, o administrador escolar si tiene preguntas. [CE 49452.6, 49452.7; CSS 104250]

### ≡ **Meningitis**

Enfermedad Meningocócica o la meningitis puede ser una enfermedad peligrosa para la salud que se puede tratar, pero no siempre se puede curar. Se recomienda vacunas rutinarias para estudiantes de 11 a 12 años de edad, y aquellos que entran a la escuela secundaria y que habitarán en dormitorios universitarios. Para más información por favor visite la página web del Departamento de Salud Pública del Estado de California o siga el enlace: [www.cdph.ca.gov/HealthInfo/discond/Pages/MeningococcalDisease.aspx](http://www.cdph.ca.gov/HealthInfo/discond/Pages/MeningococcalDisease.aspx). [CSS 120395-120399]

## **COMPORTAMIENTO Y SEGURIDAD ESTUDIANTIL**

Todos los alumnos tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación y bullying. Las escuelas tienen la obligación de luchar contra el racismo, el sexismo, y otras formas de prejuicio, y la responsabilidad de ofrecer oportunidades educativas igualdad y garantizar escuelas seguras.

### ≡ **Reglas Escolares**

Su hijo llevará a casa un plan de disciplina para su clase, para que usted lea y firme. Esta información será revisada con su hijo en la clase. [CE 35291, 48980, 51101]

**Obligaciones Del Estudiante:** Se requiere que los estudiantes se atengan a las reglas de la escuela, obedezcan todas instrucciones, que se dediquen a sus estudios, sean respetuosos con sus maestros y todos aquellos con autoridad y que se abstengan de usar lenguaje profano o vulgar. [5 CCR 4622]

**Obligación Sobre La Conducta De Los Estudiantes:** Cada maestro en las escuelas públicas tiene la obligación de hacer que cada estudiante sea responsable por su conducta, ya sea de camino hacia

la escuela y de regreso a su casa, en los campos de recreo y durante las horas de recreo. [CE 44807]

### ≡ **Un Lugar Seguro para Aprender**

Es la política del Estado y del Distrito de mejorar la seguridad estudiantil, conexiones entre estudiantes y adultos de apoyo, y conexiones entre escuelas y comunidades. Estas políticas prohíben la discriminación, acoso, intimidación, y bullying en todos sus recintos escolares y en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Personal del plantel escolar capacitado en anti-sesgo se dará a conocer a los estudiantes. Cuando sea seguro hacerlo, los empleados del distrito deben intervenir inmediatamente cuando ven discriminación, acoso, intimidación o bullying. El personal certificado, grados 7 al 12 obtendrán información sobre cómo ayudar a estudiantes LGBTQ (por siglas en inglés). Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales relacionados a: prevención de suicidio; discriminación sexual incluyendo información del Título IX; violencia de odio, hostigamiento sexual incluyendo las Políticas del Distrito (también incluidas en este folleto); acoso, intimidación, y bullying; e incluyendo bullying cibernético y bullying por medio de las redes sociales está disponible en el sitio web del Distrito en [www.smbdsd.org](http://www.smbdsd.org) y en-línea en [www.cde.ca.gov](http://www.cde.ca.gov), [www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyfaq.asp](http://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyfaq.asp), [www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp](http://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp), [www.cde.ca.gov/ls/ss/vp/ssresources.asp](http://www.cde.ca.gov/ls/ss/vp/ssresources.asp), [www.californiahealthykids.net](http://www.californiahealthykids.net).

El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. Pongase en contacto con el Oficial de Quejas del Distrito mencionado en página 34 para más ayuda. [CE 200, 215, 220, 221.6, 221.61, 221.8, 230, 231.5, 233, 234, 234.1, 234.4, 234.5, 234.6, 51101, 66250, 66260.6, 66270; CP 422.55, 422.6; 5 CCR 4900; BP 5131 agosto de 2000]

### ≡ **Dispositivos de Comunicación Digital**

Los distritos pueden regular la posesión o uso de cualquier teléfono celular, teléfono inteligente, localizador o mecanismo de señal electrónica mientras los alumnos se encuentren dentro de los terrenos de la escuela, mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela, o mientras se encuentren bajo la supervisión y control de empleados del distrito escolar. No se les puede impedir a los estudiantes de usar dicho dispositivo cuando: hay una emergencia;



hay un peligro o amenaza percibible; cuando un maestro o administrador ha dicho que es aceptable; o si es parte del programa de educación individualizada (IEP por siglas en inglés). Se permite la posesión o el uso si es esencial para la salud del estudiante según lo determine un médico o cirujano con licencia. [CE48901.5, 48901.7]

## ≡ Vestimenta Estudiantil

### Reglas Para La Vestimenta

Las leyes de las escuelas de California establecen que: “El alumno que vaya a la escuela sin darle la debida atención al aseo personal o a su vestuario, podrá ser enviado a su casa para que se prepare apropiadamente para asistir a la escuela o se le requerirá que se prepare antes de entrar al salón de clase”. Las escuelas del Distrito Escolar de Santa María-Bonita requieren que todos los estudiantes que vayan a la escuela cumplan razonablemente con las reglas de la vestimenta y aseo. De acuerdo a las instrucciones de la Mesa Directiva, estas reglas serán reforzadas por los administradores de acuerdo a la ley estatal y las pólizas y regulaciones adoptadas por la Mesa Directiva. Por favor diríjense a la referencia de la Regulación administrativa 5132 de la Mesa Directiva para Kinder a Octavo grado referente a la Póliza de uniformes y de vestimenta. Si tiene preguntas o dudas, por favor comuníquese con el director o vice-director de su hijo.

Estudiantes son permitido a usar artículos de protección al sol, incluyendo, pero no limitado a sombreros para usar fuera de los salones durante el día escolar. Estudiantes pueden usar crema protectora para el sol durante las horas de clase, sin necesitar una nota del médico o receta médica. Las escuelas tienen la autoridad de establecer pólizas referente al uso de cremas para el sol. Sin embargo, ropa o sombreros que no sean apropiados o que se identifiquen con “pandillas” según lo especifiquen las reglas de la vestimenta del distrito pueden aun ser prohibidos.

### **Faldas, Pantalones Cortos (Shorts), y Pantalones**

- No deberán ser más cortos que hasta donde lleguen las yemas de los dedos, cuando los brazos estén al lado del cuerpo.
- No se permite el uso de pantalones para andar en bicicleta o pantalones apretados (mallas de ejercicio).

- No se permite el uso de overoles con la pechera y tirantes colgando.
- No se permite pantalones demasiado grandes. Los pantalones deben ser usados todo el tiempo a la cintura y estar así sin el uso de un cinturón.
- No se permite pantalones cortados o pantalones cortos rasgados. No se permitirá doblar la bastilla de los pantalones cortos.
- No se permite cinturones largos que cuelguen o que tengan iniciales en sus hebillas.
- No se permite badanas (paliacate) en ninguna parte del cuerpo o como complemento para su ropa.

### **Blusas/Camisas/Camisetitas/etc**

- No se permite el uso de ropa transparente u otra ropa provocativa.
- No se permite el uso de camisetitas cortas que enseñen el estómago o escotadas y sin mangas (crop-tank tops)
- No se permite el uso de sudaderas, suéteres o chamarras grandes (debajo de la cintura).

### **Zapatos**

- No se permite sandalias, chanquetas, o ningún zapato que muestre los dedos de los pies o los talones.

### **Gorras/Sombreros**

- No se permite el uso de gorras o sombreros en los terrenos de la escuela, salvo que sean usados para protección solar. Ver el segundo párrafo de “reglas de la vestimenta”.

### **Otros**

- No se permite el uso de ropa, joyas, accesorios, libretas, o apariencia personal la cual debido a sus colores, disposición, o cualquier otro atributo denote ser miembro de una pandilla, o promueva el uso de drogas, violencia, comportamiento destructivo u odio.

### Medidas de cumplimiento

Medidas de cumplimiento AR 5132(d): El maestro, vice-director o director determinarán si la forma en que el estudiante está vestido constituye una infracción al código de la vestimenta.

1ra ofensa: Se enviará al estudiante con el director

o vice-director para una conferencia y se comunicarán con los padres.

2da ofensa: Se enviará al estudiante con el director o vice-director en orden de tomar una acción correctiva y se comunicarán con los padres.

3er ofensa: Se enviará al estudiante con el director o vice-director en orden de tomar una acción correctiva, incluyendo una acción disciplinaria.

4ta ofensa: Se enviará al estudiante con el director o vice-director para acciones correctivas y se pedirá una conferencia con los padres.

**CONSEJO:** Si Ud. no puede decidir si cierta ropa es apropiada, por favor no envíe al niño a la escuela con dicha ropa. Llame a la oficina de la escuela y cerciórese primero. Si tiene otras preguntas no dude en llamar a la oficina.

**UNIFORMES ESCOLARES:** Ver BP/AR 5132 referente al Código de Vestimenta de todo el distrito y las Pólizas de Uniformes de las escuelas desde Kinder hasta octavo grado. Si tienen preguntas sobre estas pólizas, por favor llamen al director/vice-director de su escuela. También si tienen preguntas adicionales o preocupaciones al respecto, pueden llamar al Director de Servicios para los Estudiantes al (805) 928-1783 ext. 8141.

La Póliza de la Mesa directiva y la Regulación Administrativa 5132, el código de vestimenta de todo el distrito y la Póliza de uniformes de kindergarten a octavo grado requieren:

1. La póliza de uniforme mandatorio de la escuela deberá estar de acuerdo con la ley estatal y las pólizas de la Mesa directiva.
2. Las escuelas que requieren que los estudiantes usen uniformes deberán proveer una nota de información anual y en caso de problemas económico, la habilidad de ayuda financiera para obtener uniformes.
3. La nota anual deberá indicar y explicar a los padres/tutores que pueden obtener una excepción para el uso de uniformes.

**UNIFORME MANDATORIO EN LAS SIGUIENTES ESCUELAS:** El Camino Jr. High y Fairlawn — el estatus del uso de uniformes en las otras escuelas estaba indeterminado al tiempo que esta publicación fue impresa debido a que los resultados de las encuestas

estaban todavía pendientes. Por lo tanto, por favor llame a la escuela de su hijo ( el número telefónico está en la página del directorio) para dirección y guía. Todos los estudiantes están obligados a cumplir con el uso de uniformes salvo que se haya obtenido aprobación para estar exentos del uso del mismo. Hay copias para la excepción del uso de uniforme a su disposición en cada una de las escuelas o se pueden pedir por correo, o por teléfono.

## DISCIPLINA

### ☰ Responsabilidad de Padres

Los padres o apoderados son responsables por todos los daños causados por la mala conducta intencional de su hijo/a menor de edad que tenga como resultado muerte o lesiones a otros estudiantes, personal escolar, o daños a propiedad escolar. Los padres también son responsables por cualquier propiedad escolar que haya sido prestada a los estudiantes y que intencionalmente no haya sido regresada. La responsabilidad de los padres o apoderados puede ser de hasta \$21,700 dólares en daños y lo máximo de \$12,000 como ajustadas anualmente por el Departamento de Educación de California de pago por recompensa, si es aplicable. Con algunas excepciones, el distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas, o transcritos del estudiante responsable hasta que tales daños hayan sido pagados o la propiedad entregada o hasta haber completado un programa de trabajo voluntario en lugar del pago en efectivo. Si su estudiante comete un acto obscuro o habitualmente participa en profanidad o vulgaridad, interrumpe actividades escolares, o de otra manera intencionalmente desafía la autoridad del personal escolar, y es suspendido por tal mala conducta, es posible que a usted se le requiera asistir por una parte del día escolar en el salón de su hijo/a. Las sanciones civiles pueden también ser aplicadas con multas de hasta \$25,000. [CE 48900.1, 48904, 51101; CC 1714.1; CG 53069.5]

### Vandalismo

Graffiti y rayar vidrio u otro material en propiedad de otros ahora es considerado vandalismo y los que son declarados culpables enfrentan multas, encarcelamiento, e los mandatos judiciales de limpiar los daños o hacer servicio comunitario. Padres/ Tutores pueden hacer hechos responsables en pagar

multas hasta de \$10,000 y participar en el servicio comunitario. [CP 594]

### ≡ Drogas, Alcohol, y Tabaco

Posesión o uso de drogas ilícitas (incluyendo cannabis), alcohol, o cualquier producto de tabaco en edificios del Distrito o en cualquier actividad del Distrito es estrictamente prohibido.

Un estudiante en posesión o bajo la influencia de marihuana (cannabis), cannabis concentrada, o cualquier cannabinoides sintético será sujeto a la suspensión o expulsión. Un estudiante menor de 18 años también enfrentará hasta cuarenta (40) horas de servicio comunitario, diez (10) horas de educación contra las drogas, y sesenta (60) horas de consejería; un estudiante de 18 años o mayor puede ser encarcelado por hasta seis (6) meses y/o ser multado por hasta \$1,000. Es ilegal por cualquiera menor de 21 años de edad poseer cannabis o cannabis sintético.

Posesión de tabaco por cualquiera menor de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de \$75 o treinta (30) horas de servicio comunitario excepto para miembros de las fuerzas armadas.

Excepto para miembros de las fuerzas armadas, posesión de tabaco por cualquiera menor de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de \$75 o treinta (30) horas de servicio comunitario. Posesión de ayudar para el cese del uso de tabaco no es prohibido. Un “producto de tabaco” es cualquier producto hecho o derivado del tabaco o nicotina cuya intención es ser consumido humanos, incluyendo un dispositivo electrónico que lleva nicotina (comúnmente conocidos como cigarrillo-electrónico o vapeo). [CE 48900, 48901; CSS 11357, 11357.5, 11361, 11362.1, 11362.3, 104495, 104559; CP 308; CV 13202.5; CNP 22950.5, 25608; 20 USC 812, 814]

### ≡ Suplantación en el Internet

Pretender ser otro alumno o una persona real aparte de sí mismo en el Internet o por medio de otro método electrónico para dañar, intimidar, amenazar o defraudar es castigado por una multa de \$1.000 dólares o encarcelamiento por hasta un año. [CE 48900; CP 528.5]

### ≡ Posesión De Un Puntador Láser

Posesión de un puntador láser de un estudiante en cualquier escuela primaria o secundaria está

prohibido, a menos que su posesión sea válida para la instrucción. [CP 417.27]

### ≡ Suspensiones y Expulsiones

Uds. pueden pedir una copia de la póliza de suspensión y expulsión de la Mesa Directiva del distrito, comunicándose con el director de su hijo, o con el Director de Servicios para los estudiantes al teléfono (805) 928-1783 ext. 8141.

### ≡ Motivos para la Suspensión o Expulsión

De conformidad con BP/AR 5144.1 y el Código Educativo, un alumno no será suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión a menos que el superintendente del distrito escolar o el director escolar en la cual el alumno se encuentra matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal y como se define de acuerdo a cualquiera de las subdivisiones del Código Educativo 48900 (a)-(r), inclusive:

- (a)(1) Causó, intentó causar, o amenazó de causar daño físico a otra persona; o
- (2) Deliberadamente uso la fuerza o violencia sobre la persona de otro individuo, excepto en defensa propia.
- (b) Tener posesión, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en caso de estar bajo la posesión un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para portar tal artículo de parte de un empleado oficial de la escuela, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director.
- (c) Ilegalmente poseer, usar, vender, o de otra manera proveer, o haber estado bajo influencia de, cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- (d) Ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y luego ya sea vender, entregar, o de otra manera proveer a cualquier persona, otro liquido, sustancia, o material y haber representado el

- liquido, sustancia, o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o intoxicante.
- (e) Cometer o intento de cometer robo o extorsión.
  - (f) Causar o intento de causar daños a propiedad escolar o privada.
  - (g) Robar o intento de robar propiedad escolar o privada.
  - (h) Poseer o usar tabaco, o productos que contengan tabaco o productos con nicotina, incluyendo, pero no limitados a, cigarrillos, cigarros, cigarros miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco no humeante, tabaco en polvo, paquetes de mascar, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por parte de un estudiante de su propio producto con receta médica.
  - (i) Cometer un acto obsceno o habitualmente participar en obscenidades o vulgaridad.
  - (j) Ilegalmente poseer o ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender parafernalia de drogas, así como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
  - (k) (1) Interrumpir actividades escolares o de otra manera intencionalmente desafiar la autoridad valida del supervisor, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar participando en el desempeño de sus funciones.
  - (2) Excepto así provisto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kínder o cualquier grados del 1º al 3º, inclusivos, no serán suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en el párrafo (1), y dichos actos no constituirán motivos para la expulsión de alumnos matriculados en kínder o cualquier grados del 1º al 12º, inclusivos. Este párrafo es inoperable el 1 de julio del 2020.
  - (3) Excepto así provisto en la Sección 48910, comenzando el 1 de julio del 2020, un estudiante matriculado en kínder o cualquier grado del 1º al 5º, inclusivos, no será suspendido por cualquiera de los actos especificados en el párrafo (1), y aquellos actos no constituirán motivos para la recomendación de expulsión de alumnos matriculados en kínder o cualquier grados del 1º al 12º, inclusivos.
  - (4) Excepto así provisto en la Sección 48910, comenzando el 1 de julio del 2020, un estudiante matriculado en los grados 6º al 8º, inclusivos, no será suspendido por cualquier actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo es inoperable el 1 de julio del 2020.
  - (l) A sabiendas recibir propiedad escolar o privada que haya sido robada.
  - (m) Poseer una imitación de un arma de fuego. Así como utiliza en esta sección, “imitación de arma de fuego” significa una replica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que pueda llevar a una persona razonable a la conclusión que la replica es un arma de fuego.
  - (n) Cometer o intento de cometer un asalto sexual así definido en la Sección 261, 266c, 286, 287, 288, o 289 de, o Sección 288ª anterior del, Código Penal o cometer un ataque sexual así definido en la Sección 243.4 del Código Penal.
  - (o) Acosar, amenazar, o intimidar a un alumno quien testigo de una queja o testigo de un proceso de disciplina escolar con propósitos de ya sea prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.
  - (p) Ilegalmente ofrecer, organizar la venta, negociar la venta, o vender el medicamento Soma.
  - (q) Participar en, o intento de participar en, “hazing.” Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” significa un método de iniciación o preiniciación para el ingreso del estudiante a una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por la institución educativa, el cual probablemente puede causar serios daños corporales o degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental de un estudiante anterior, actual, o posible miembro. Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.
  - (r) Participo en un acto de intimidación. Con el propósito de ésta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
    - (1) “Bullying” o intimidación significa cualquier conducta severa o acto verbal o físicamente generalizado, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de dispositivos electrónicos, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo así como lo definen las Secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes

que tiene o razonablemente puede ser predecible a tener el efecto de uno o más de los siguientes:

- (A) Poner a un alumno o alumnos razonable en temor de daño hacia el estudiante o a la persona o propiedad del estudiante.
  - (B) Causar a un alumno razonable que experimente un efecto perjudicial substancial en la salud física o mental del estudiante.
  - (C) Causar a un alumno razonable que experimente interferencia substancial con el rendimiento académico del estudiante.
  - (D) Causar a un alumno razonable que experimente interferencia substancial con la habilidad del estudiante de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades, o privilegios provistos por una escuela.
- (2) (A) “Acto Electrónico” significa la creación o transmisión originada en o de el recinto escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro dispositivo de comunicación inalámbrico, computadora, o localizador, de una comunicación, incluyendo, pero no limitados a, cualquiera de los siguientes:
- (i) Un mensaje, texto, sonido, vídeo, o imagen
  - (ii) Una publicación en el sitio web de redes de medios sociales, incluyendo, pero no limitado a: (I) Publicar a o crear una página quemada (burn page). “Burn page” significa un sitio de internet creado para el propósito de tener uno o más de los efectos nombrado en el párrafo (1); (II) Crear una suplantación creíble de otro estudiante real con el propósito de tener uno o más de los efectos nombrados en el párrafo (1). “Suplantación creíble” significa de a sabiendas y sin el consentimiento suplantar a un estudiante para el propósito de hostigar al estudiante de tal manera que otro estudiante razonablemente lo crea, o ha razonablemente creído, que el estudiante era o es el estudiante quien fue suplantado; (III) Crear un falso perfil con el propósito de tener uno o más de

los efectos nombrados en el párrafo (1). “Perfil falso” significa un perfil de un estudiante ficticio o un perfil usando la semejanza, parecido, o atributos de un estudiante real que no sea el estudiante quien creo el perfil falso.

(iii)(I) Un acto de hostigamiento sexual cibernético; (II) Con propósitos de esta clausula, “hostigamiento sexual cibernético” significa la diseminación de, o la sollicitación o incitación a la diseminación, una fotografía u otra grabación visual por un estudiante a otro estudiante o a personal escolar por medio de un acto electrónico que ha o poder ser razonablemente predecible a tener uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) hasta (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, así descritos en esta subcláusula, incluirá la grabación de un menor donde el menor es identificable por medio de una fotografía, grabación visual, u otro acto electrónico; (III) Por el propósito de esta cláusula, “hostigamiento sexual cibernético” no incluyen la representación, parecido, o imagen que tiene cualquier serio valor literario, artístico, educativo, político, o científico o que involucra eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.

(B) No obstante párrafo (1) y subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta generalizada únicamente por el hecho de haber sido transmitida por el internet o es actualmente publicado en el internet.

(3) “Alumno razonable” significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, un alumno con necesidades excepcionales, quien ejercita cuidado común, habilidad, y juicio en conducta para una persona de la edad, o para una persona de la edad con un alumno con necesidades excepcionales.

(s) Un alumno no será suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto sea relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que



ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. El alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurre a cualquier hora, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

- (1) Mientras se encuentre dentro de los terrenos de la escuela.
  - (2) Mientras vaya o regrese de la escuela.
  - (3) Durante el periodo del almuerzo ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela.
  - (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
- (t) El alumno que ayuda o es cómplice, así como lo define la Sección 31 del Código Penal, la aflicción o intento de afligir daños físicos a otra persona puede ser sujeto de suspensión, pero no la expulsión, de acuerdo con las provisiones de esta sección, excepto que el alumno que haya sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayuda y cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes daños físicos o serios daños corporales deberá ser sujeto a la disciplina de acuerdo a la subdivisión (a).
- (u) Así como utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y base de datos computarizados.
- (v) Para estudiantes sujetos a disciplina bajo esta sección, se anima a un superintendente del distrito escolar o director en proveer alternativas a la suspensión o expulsión, usando un marco de referencia que mejora el comportamiento y resultados académicos, que son apropiados para la edad y diseñados para tratar y corregir el mal comportamiento específico del estudiante así especificado en la Sección 48900.5.
- (w)(1) Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión y la expulsión de estudiantes en vagancia (exceso de ausencias no justificadas), tardanzas, o de otra manera ausentes de actividades escolares.
- (2) Además es la intención de la Legislatura que el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles, el cual incluye prácticas de justicia restaurativa,

prácticas de trauma informadas, aprendizaje social y emocional, e intervenciones a nivel escolar de comportamiento positivo y apoyo, pueden ser usados para ayudar a estudiantes en obtener habilidades socio-emocionales esenciales, recibir apoyo para ayudar a transformar reacciones relacionadas al trauma, comprendan el impacto de sus acciones, y desarrollar métodos significativos para reparar el daño causado a la comunidad escolar. [EC 35291, 48900, 48901.1, 48910; ne]

Además de las razones, acoso sexual, violencia por odio, el acoso, amenazas o intimidación (los grados 4-12) y amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos (todos los estudiantes) puede ser recomendado para la suspensión o expulsión. [CE 212.5, 233(e), 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7]

La tarea será provista para el estudiante suspendido por dos (2) o más días al ser solicitada. Tarea que sea entregada a tiempo que no puede ser calificada a tiempo, no será incluida en el cálculo de la calificación del estudiante en la clase. [CE 48913.5]

### ≡ Suspensión / Expulsión Obligatoria

El Código Educativo Sección 48915(a): con la excepción de las provisiones en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas deberá recomendar la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela, a menos que el director o superintendente encuentre que la expulsión no es apropiada, debido a las circunstancias en particular:

1. Causar serio daño físico a otra persona, excepto en defensa propia.
2. Posesión de cualquier cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso de ningún uso razonablemente útil para el alumno.
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División del Código de Salud y Seguridad, con excepción de la primera ofensa por la venta de no más de una onza de peso de marihuana, con la excepción de cannabis concentrada.
4. Robo o extorsión.
5. Asalto o golpear, así como se define en la Sección

240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado escolar.

Código Educativo Sección 48915(c): El director o superintendente de escuelas deberá suspender de inmediato, de acuerdo con la Sección 48911, y deberá recomendar la expulsión de un alumno que él o ella determine que haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad de la escuela fuera de los terrenos escolares:

1. Poseer, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica al hecho de poseer un arma de fuego si el alumno por anticipado ha obtenido permiso por escrito para portar el arma de fuego de un empleado escolar certificado, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director. Esta subdivisión es aplicable a un acto de posesión de un arma de fuego únicamente si dicha posesión es verificada por un empleado del distrito escolar.
2. Blandir un cuchillo contra otra persona.
3. Ilegalmente vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
4. Cometer o intento de cometer una agresión sexual así como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer un ataque sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
5. Posesión de un explosivo.

### ≡ Esculcando a un Estudiante

El director escolar o persona asignada puede registrar la persona del estudiante, propiedad del estudiante, vehículo, y propiedad del Distrito bajo el control del estudiante si existe una sospecha razonable para creer que el estudiante puede haber ocultado un arma de fuego, narcóticos, propiedad robada, o contrabando. Las búsquedas podrán ser anunciadas o no anunciadas, y el Distrito tendrá la capacidad de usar perros rastreadores de drogas si están disponibles. Los empleados no llevarán acabo búsquedas sin ropa o de las cavidades corporales del estudiante. [CE 48900-48927, 49050-49051, 49330-49334; CP 626.9, 626.10]

### ≡ Perros Antidroga

El Distrito puede usar perros no agresivos especialmente entrenados para olfatear y poner

sobre aviso al personal de la presencia de sustancias prohibidas por la ley o reglas del Distrito. Los perros entrenados pueden olfatear el aire alrededor de los casilleros, escritorios, mochilas, objetos o vehículos en la propiedad del Distrito o en eventos patrocinados por el Distrito. No están permitidos olfatear a los alumnos. Las inspecciones mencionadas arriba podrán ser inesperadas. [CE 49350]

### ≡ Entregar a un Estudiante a un Oficial de Ley

Si un oficial escolar entrega a su hijo/a en la escuela a un oficial de ley con el propósito de removerlo de las instalaciones escolares, el oficial escolar debe tomar pasos inmediatos de informarle a usted o a un pariente responsable de su hijo, excepto cuando el estudiante sea llevado bajo custodia por sospechas de ser víctima de abuso infantil. En esos casos, el oficial de ley informará al padre o guardián. [CE 48906; CP 11165.6; CBI 305]

## DISCRIMINACIÓN, PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS

El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento de leyes y reglamentos locales, estatales, y federales; y tiene pólizas y procedimientos para tratar acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, byllying, y quejas se alega la violación de las leyes gobiernan los programas y actividades educativos, y tarifas estudiantil. Empleados, estudiantes, padres o tutores, comités consejeros escolares, comité consejero del distrito, oficiales de escuelas privadas apropiados, y personas interesadas están notificadas de las pólizas del distrito y cómo presentar una queja si así lo desean.

### ≡ No Discriminación / Acoso

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela del distrito, y también actos los cuales ocurran fuera del recinto escolar o fuera de actividades relacionadas con o patrocinadas por la escuela pero la cuál pueda tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela.

La Mesa Directiva desea proveer un ambiente escolar seguro que permite a todos los alumnos la igualdad de acceso y oportunidades en los programas del distrito académicos, extracurriculares, y otros

programas de educación, servicios y actividades. La Mesa Directiva prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, y bullying, dirigido a cualquier estudiante por parte de cualquiera, por motivos actual o percibida de raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, identidad de grupo étnico, étnico, edad, religión, estado civil o de paternidad, embarazo, incapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género, o información genética o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Esta póliza se aplica a todos los actos relacionados con las actividades o la asistencia escolar dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar.

La discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, puede ser el resultado de conducta físico, verbal, no verbal, o conducta escrita de acuerdo con cualquiera de las categorías nombradas arriba. La discriminación ilegal también ocurre cuando la conducta prohibida es tan severo, persistente, o penetrante que afecta la capacidad del estudiante de participar en o beneficiarse del programa educativo o actividades; crea un ambiente educativo de intimidación, amenazante, hostil, u ofensivo; tiene el efecto de substancialmente o excesivamente interferir con el rendimiento académico del estudiante; o de otra manera adversamente afecta las oportunidades educativas del estudiante.

La discriminación ilegal también incluye trato desigual de los estudiantes debido a una de las categorías de arriba respecto a las provisiones de oportunidades para la participación en programas escolares o actividades o las provisiones o la recepción de beneficios o servicios educativos.

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia en contra de cualquier individuo que reporta o participa en el reporte de discriminación ilegal, somete o participa en la presentación, investigación, o participación en la investigación de una queja o reporte alegando la discriminación ilícita. Quejas de represalia serán investigadas y resueltas de la misma manera que las quejas de discriminación.

El Superintendente o persona asignada debe facilitar el acceso de los estudiantes para el

programa educativo, dando a conocer la política de discriminación del distrito y de los procedimientos de quejas relacionadas con los estudiantes, padres/apoderados y empleados. Además, el Superintendente o persona asignada deberán publicar las políticas del distrito que prohíben la discriminación, el acoso, la intimidación y bullying y otra información requerida en el sitio web del distrito de manera que sea fácilmente accesible para los padres/apoderados y estudiantes, de acuerdo con la ley y el reglamento administrativo que lo acompaña.

El Superintendente o persona asignada debe proporcionar formación e/o información sobre el alcance y la utilización de los procedimientos de la política y de queja y tomar otras medidas destinadas a aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la legislación en materia de discriminación. El Superintendente o persona asignada revisará periódicamente la aplicación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, en caso necesario, tomará las medidas para eliminar los obstáculos identificados para el acceso del estudiante o la participación en el programa educativo. El Superintendente o persona asignada debe informará de sus conclusiones y recomendaciones a la Mesa Directiva después de cada revisión.

Sin tener que ver sin un querellante cumple con la presentación formal por escrito, cronología, y/u otros requisitos, todas las quejas alegando la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, será investigada y se tomará acción inmediata para parar la discriminación, prevenir su reaparición, y tratar cualquier efectos continuos en los estudiantes.

Los estudiantes que participan en la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, en violación con la ley, normas de la Mesa Directiva, o regulaciones administrativas serán sujetos a las consecuencias o disciplina apropiada, la cual puede incluir la suspensión o expulsión por comportamiento que es severo o penetrante así como lo define el Código Educativo 48900.4. Cualquier empleado que permite o participa en la discriminación prohibida, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, será sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido.

### **Mantenimiento la Récord**

El Superintendente o persona asignada mantendrá

un récord de todos los casos de discriminación ilícita reportados, incluyendo acoso ilícito, intimidación, o bullying, para permitir al distrito supervisar, tratar, y prevenir el comportamiento repetitivo prohibido en las escuelas del distrito. [BP 5145.3 mayo de 2020; CE 200-262.4, 48900.3, 48900.4, 48904, 48907, 48950, 48985, 49020-49023, 49060-49079, 51500, 51501, 60044; CC 1714.1; CG 11135 Título CP 422.55, 422.6; 5 CCR 432, 4600-4670, 4900-4965; 20 USC 1681-1688; § 504; Título VI; Título VII; Título IX; 42 USC 6101-6107, 12101-12213; 28 CFR 35.107; 34 CFR 99.31, 100.3, 104.7, 104.8, 106.8, 106.9, 110.25]

### **Medidas para la Prevención de la Discriminación**

Para prevenir la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalias, e bullying, y para asegurar el acceso equitativo al programa educativo para todos los estudiantes, el Superintendente o persona asignada implementará medidas.

El distrito designa al/los individuo/s identificados en la página 34 para coordinar los esfuerzos del distrito para cumplir con las leyes aplicables de derechos civiles estatales y federales, incluyendo el Título IX, Sección 504, y para responder a indagaciones sobre las políticas no discriminatorias del distrito. El/los individuo/s también tratarán las querrelas alegando la discriminación ilegal cuyo blanco es un estudiante y las características actuales o percibidas del estudiante, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, que es de acuerdo con la raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación con grupo étnico, etnia, edad, religión, estado marital, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética, o cualquier otro estado con protección legal o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas del estudiante. [AR 5145.3 January 2019; EC 221.61, 234.1, 48985; 5 CCR 4621]

### **≡ Acoso Sexual**

La Mesa Directiva está entregada a mantener un ambiente educativo que este libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual de estudiantes hacia un otro estudiante, un empleado u otra persona, en la escuela o en

actividades patrocinadas por o relacionadas con la escuela. La Mesa Directiva también prohíbe el comportamiento de represalia o acción en contra de personas que se quejan, testifican, ayudan o de otra manera participan en el proceso de queja establecido de acuerdo con esta póliza.

El distrito alienta encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que él/ella está siendo o ha sido objeto de acoso sexual en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o que haya experimentado acoso sexual fuera de la escuela que tenga un efecto continuo en la escuela comunicarse inmediatamente con su maestro/a, el director, o cualquier otro empleado de la escuela disponible. Cualquier empleado que recibe un informe u observa un incidente de acoso sexual deberá notificar al director o un oficial de conformidad del distrito. Una vez enterado, el/la director/a u oficial de quejas tomará los pasos necesarios para investigar y tratar las alegaciones, así especificadas en las regulaciones administrativas adjunto.

El Superintendente o persona asignada deberá tomar las medidas adecuadas para reforzar la política de acoso sexual del distrito.

### **Instrucción/Información**

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todos los estudiantes del distrito reciben instrucción apropiada de acuerdo a su edad e información sobre acoso sexual. Tal instrucción e información deberá incluir:

1. Qué actos y comportamiento constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y podría incluir la violencia sexual
2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual en cualquier circunstancia
3. Estímulo a denunciar los casos observados de acoso sexual, aún cuando la víctima del acoso no se ha quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad del estudiante es la principal preocupación del distrito, y que cualquier violación de las reglas separada que implica una presunta víctima o cualquier otra persona que reporta un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera

en que la denuncia de acoso sexual será ser recibido, investigado, o resueltos.

5. Un mensaje claro que, sin tener que ver con la falta de cumplimiento por parte del querellante con la presentación formal por escrito, cronológica, u otros requisitos, cada alegación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como el querellante, demandante, o víctima del acoso, será investigado y acción inmediata tomada para parar cualquier acoso, prevenir su repetición, y tratar cualquier efecto continuo en los estudiantes.
6. Información sobre el procedimiento del Distrito para investigar las denuncias y la persona (s) a los que deben hacer un reporte de acoso sexual
7. Información sobre los derechos de estudiantes y padres/tutores que presentan una queja civil o criminal, según corresponda, incluyendo el derecho de presentar una queja civil o criminal mientras continua la investigación del distrito del acoso sexual.
8. Un mensaje claro que, cuando sea necesario, el distrito tomara medidas provisionales para asegurar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es el querellante o víctima de acoso sexual y/u otros estudiantes que durante la investigación y que, hasta donde sea posible, cuando dichas medidas provisionales son tomadas, no pondrán en desventaja al querellante o víctima del supuesto acoso.

### **Proceso de Queja y Acciones Disciplinarias**

Quejas de acoso sexual por parte de y en contra de estudiantes deberá ser investigada y resuelta en conformidad con los procedimientos de la ley y de distrito especificados en AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. Los directores son responsables de notificar a los estudiantes y padres/tutores que las denuncias de acoso sexual se puede presentar bajo AR 1312.3 y dónde obtener una copia de los procedimientos.

Sobre la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier estudiante que se encuentre de haber participado en acoso sexual o violencia sexual en violación a ésta política será sujeto a acción disciplinaria. Para los estudiantes en grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o expulsión, siempre y cuando, al imponer dicha

disciplina, las circunstancias completas del/los incidente/s se tome/n en consideración.

Sobre la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier empleado que se encuentre de haber participado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante tendrá su empleo terminado de acuerdo con la ley y acuerdos de negociación colectiva.

### **Mantenimiento de Registros**

El Superintendente o persona asignada deberá mantener un registro de todos los casos reportados de acoso sexual, para permitir al Distrito supervisar, abordar y prevenir comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas. [BP 5145.7 abril de 2018; CE 200-262.4, 48900, 48900.2, 48904, 48980; CC 51.9, 1714.1; CG 12950.1; 15 CFR 4600-4687, 4900-4965; 20 USC 1221, 1681-1688; FERPA; 42 USC 1983; Título VI; Título VII; 34 CFR 106.1-106.71]

### **Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, Hostigamiento, Estudiantes con Necesidades Excepcionales, Programas Categóricos, Programas de Fondo Federal**

El Distrito prohíbe lo siguiente, y seguirá procesos de quejas uniformes al tratar con supuestas quejas de discriminación ilegal, o acoso, en contra de cualquier grupo protegido así como ha sido identificado bajo el Normas de la Mesa Directiva, Código Educativo, Código de Reglamentos de California, Código Penal, o Código Gubernante incluyendo raza, color, ascendencia, rasgos raciales asociados históricamente, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, etnico, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado marital, embarazo, estado patenal, incapacidad mental o física, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera del estado.

El Distrito está comprometido con la igualdad de oportunidades para todas las personas en la educación y en el empleo. El Distrito promoverá programas que aseguren las prácticas no discriminativas en todas las actividades del



Distrito. Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales relacionados a: prevención de suicidio; discriminación sexual incluyendo información del Título IX; violencia de odio; hostigamiento sexual incluyendo las Polizas del Distrito (también incluidas en este folleto); acoso; intimidación; bullying; e bullying cibernético incluyendo por medio de las redes sociales está disponible en el sitio web del Distrito en [www.smbds.org](http://www.smbds.org). Si desea detalles adicionales sobre esto, o si cree que usted o su(s) hijo(s) han sido sujetos a lo anterior y desea someter una queja, por favor póngase en contacto con el oficial del distrito responsable del cumplimiento del Título V, Título VI, Título IX, § 504, y Quejas Uniformes. La Mesa Directiva designa a las siguientes oficial de cumplimiento para recibir e investigar todas las quejas y garantizar el cumplimiento del distrito con la ley:

Brian Zimmerman, Director de Servicios Estudiantiles  
708 S. Miller Street, Santa Maria, CA 93454  
(805) 928-1783 ext. 8141  
[bzimmerman@smbds.net](mailto:bzimmerman@smbds.net)

El Procedimiento de Quejas Uniforme puede ser usado en caso de discriminación o una violación de leyes federales o estatales dentro de los siguientes programas así identificados por las Políticas de la Mesa Directiva: educación para adultos, educación de carreras/tecnología, formación técnica, programas y centros ROP (Programa Regional de Oficios por sus siglas en inglés), Educación Vocacional Agrícola, desarrollo infantil, Preescolar Estatal, Evaluaciones de los Programas de Educación para Niños Pequeños, Consolidación de Ayuda Categórica, Ayuda de Impacto Económico, LCAP, Educación Compensatoria Estatal, Programa Estatal para Estudiantes de Habilidad Limitada del inglés, mejoría escolar Estatal, consejería 10 grado, educación de prevención del uso de tabaco, Asistencia y Revisión por Compañeros, Educación Migrante e Indígena, Centros Educativos de Indígena Americano, Educación Bilingüe, servicios de nutrición, educación especial, educación y seguridad después clases, opciones de educación para estudiantes sin hogar o en hogar temporal, contenido de materias, educación física (incluyendo minutos instructivos en grados 1-6), discriminación, acoso, intimidación, bullying, espacio de lactancia para estudiantes, cuotas estudiantiles, Garantías de Derechos Civiles que reciben asistencia fiscal estatal o federal, ESEA

(Títulos I-VII), temáticas del Acuerdo Williams, plan de seguridad escolar, lugar seguro para aprender, la Ley de Seguridad Escolar y Prevención de Violencia, y otras áreas designadas por el Distrito. [CE 200, 201, 220, 221.6, 221.61, 221.8, 230, 231.5, 233, 234 et seq., 234.6, 260 et seq., 262.3, 48853, 48853.5, 49010-49013, 49069.5, 51210, 51223, 51225.2, 51228.3, 52075, 52334.7, 56500.2, 56501; CP 422.55; 5 CCR 4600- 4687; CC 51-53; CG 11135, 12900; 20 USC 1400 et seq.; EOA; Título VI; Título VII; Título IX; § 504; IDEA; 34 CFR 106.9; ne]

Cualquier estudiante que sienta que él/ella ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar debe comunicarse inmediatamente con el Director o la persona designada, o cualquier otro miembro del personal. Además, cualquier estudiante que observe cualquier incidente de dicho tipo debe reportar el incidente al Director, a la persona designada o a cualquier otro miembro del personal, sin importar si la víctima presenta o no presenta una queja.

Cualquier empleado escolar que observe un incidente de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar deberá reportar el incidente al Director o a la persona designada, sin importar si la víctima presenta o no presenta una queja.

Además, el empleado deberá intervenir inmediatamente cuando sea seguro hacerlo. [CE 234.1]

Al recibir una queja de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, el Director o la persona designada deberá inmediatamente investigar la queja de acuerdo con los procedimientos de quejas de la escuela especificados en los Reglamentos Administrativos AR 5145.7 - Acoso Sexual.

### El Proceso de Quejas Uniformes

Usted puede contactar a la oficina de su escuela o a la oficina del Distrito para obtener una copia de proceso de quejas del distrito. El proceso de quejas puede ser utilizado para una variedad de motivos no mencionados arriba incluyendo pero no limitado a cuestiones de empleados y normas y procedimientos del distrito. Se respetará la confidencialidad y privacidad en todas las investigaciones de quejas. Quejas de supuesta discriminación pueden ser sometidas por personas por su propia cuenta o a nombre de otras personas o grupos de personas

dentro de seis meses de haber ocurrido o de cuando se supieron los hechos. Quejas sobre un estudiante de necesidades especiales o tarifas estudiantiles pueden ser sometidas dentro de 12 meses de haber ocurrido. Quejas sobre LCAP pueden presentarse anónimamente. Quejas sobre tarifas estudiantiles pueden presentarse anónimamente y con el director/a. Si una queja con respecto a las tasas de alumnos es válida, entonces los padres se les debe un total reembolso. El personal ha sido entrenado en tratar con éste tipo de quejas.

Los Querellantes que someten quejas están protegidos de represalia y sus identidades son confidenciales en relación a discriminación. El personal que se ocupa de quejas son conocedores de las leyes y programas que se están investigando. La queja puede ser despedido si reclamante obstaculiza o no proporciona toda la información. Si el Distrito actúa de la misma manera, el decisión puede ser afectado.

1. Quejas hechas bajo éste procedimiento deben ser dirigidas al Oficial de Quejas Uniforme quien es responsable de procesar las quejas. Una queja bajo el Proceso de Quejas Uniformes deben ser completadas dentro de 60 días de haber recibido la queja. El Superintendente y el reclamante podrá acordar por escrito ampliar la fecha limite.
2. Puede comunicarse con la persona nombrada para obtener una copia del proceso de quejas.
3. Usted puede solicitar que su queja sea mediada.
4. Deberá haber una junta de investigación después de recibir la queja.
5. El oficial encargado tendrá que enviar un reporte por escrito referente a la investigación y la decisión. Tiene cinco días para apelar a la Mesa Directiva.
6. Si no está satisfecho con el resultado entonces el reclamante tiene 15 días para apelar al Departamento de Educación de California. La apelación debe incluir una copia de la queja sometida localmente y una copia de la decisión de LEA.
7. No hay nada en este proceso que detenga a el reclamante de buscar remedios disponibles en la ley civil fuera del procedimiento de quejas del distrito. Esos remedios pueden incluir mediación, abogados, y remedios legales. Los remedios de

ley pueden ser pero no se limitan a: requisitos judiciales, órdenes de restricción.

Para las quejas de discriminación, deben pasar 60 días desde la fecha en que se presenta la apelación con CDE antes de buscar remedios civiles excepto en caso de requisitos judiciales. También se pueden presentar quejas a las agencias estatales o federales apropiadas en los siguientes casos:

Acta de Libertades Civiles Americanas 504: Oficina de Derechos Civiles

Abuso Infantil: Departamento de Servicios Sociales, División de Servicios de Protección, o cumplimiento de la ley.

Discriminación/Servicios de Nutrición: Secretaría de Agricultura de Estados Unidos.

Educación General: este distrito escolar

Discriminación de Empleo: Departamento de Empleo y Vivienda Justa, Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo.

Salud y Bienestar/Desarrollo Infantil: Departamento de Servicios Sociales.

Expediente del Estudiante: Oficina de Conformidad de la Póliza Familiar (FPCO), Departamento de Educación de E.U., 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202

[20 USC 11138; 34 CFR 300.510-511, 300.513; CE 235. 262.3, 33031, 33032, 33381, 48985, 56000-56885, 59000-59300, 64000(a); 5 CCR 4600, 4620-4632]

## Los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito

Salvo que la Mesa Directiva pueda estipularlo específicamente en otras políticas del distrito, estos procedimientos uniformes de quejas (UCP por siglas en inglés) se utilizarán para investigar y resolver solo las quejas especificadas en BP 1312.3.

### Oficiales de Cumplimiento

El distrito designa a la(s) persona(s) identificada(s) a continuación como los empleados responsables de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y de cumplir con las leyes estatales y federales de los derechos civiles. La(s) persona(s) también se desempeñan como el/los oficial(es) de cumplimiento especificados en el Reglamento Administrativo (AR) 5145.3 – No discriminación/hostigamiento como los empleados responsables de manejar las quejas

relacionadas con la discriminación ilegal (como el hostigamiento discriminatorio, la intimidación o el acoso [bullying]). El/los individuo(s) recibirán y coordinarán la investigación de las quejas y garantizarán la conformidad del distrito con la ley.

Director de Servicios Estudiantiles  
708 S. Miller Street, Santa Maria, CA 93454  
(805) 928-1783 ext.8141

El oficial de cumplimiento que recibe una queja puede asignar a otro oficial de cumplimiento a que investigue y resuelva la queja. El oficial de cumplimiento notificará de inmediato al demandante y al demandado, si corresponde, si otro oficial de cumplimiento ha sido asignado para que investigue la queja.

En ningún caso se deberá asignar a un oficial de cumplimiento la investigación de una queja en la cual él/ella tenga un perjuicio o un conflicto de intereses que le impediría investigar o resolver la queja de manera justa. Cualquier queja contra un oficial de cumplimiento o que plantee una inquietud sobre la capacidad del oficial de cumplimiento para investigar la queja de manera justa y sin prejuicios se presentará ante el superintendente o la persona designada quien determinará cómo se investigará la queja.

El superintendente o la persona designada se asegurarán de que los empleados asignados para investigar y resolver quejas reciban capacitación y estén bien informados sobre las leyes y los programas en cuestión a las quejas a las que están asignados. La capacitación brindada a dichos empleados abordará las leyes y los reglamentos estatales y federales vigentes que rigen el programa, los procesos aplicables para investigar y resolver quejas, incluidos aquellos que alegan la presunta discriminación ilegal (como el hostigamiento discriminatorio, la intimidación o el acoso), las normas aplicables para tomar decisiones sobre las quejas y las medidas correctivas apropiadas. Los empleados asignados pueden tener acceso a asesoramiento legal según lo determine el superintendente o la persona designada.

El oficial de cumplimiento o, si es necesario, cualquier administrador apropiado determinará si las medidas provisionales son necesarias durante y en espera de los resultados de una investigación. Si se determina que las medidas provisionales son necesarias, el oficial de cumplimiento o el administrador deberán consultar con el

superintendente, la persona designada por el superintendente o, si corresponde, con el director escolar para implementar una o más de las medidas provisionales. Las medidas provisionales permanecerán vigentes hasta que el oficial de cumplimiento determine que ya no son necesarias o hasta que el distrito emita su decisión final por escrito, lo que ocurra primero.

## **Notificaciones**

La política de UCP y el reglamento administrativo del distrito se publicarán en todas las escuelas y oficinas del distrito, incluidas las salas para el personal y las salas de reuniones del gobierno estudiantil.

El superintendente o la persona designada deberá proporcionar anualmente una notificación por escrito del UCP del distrito, incluida la información relacionada con las cuotas ilegales de los estudiantes, los requisitos del plan de control local y de rendición de cuentas (LCAP, por sus siglas en inglés) y los requisitos relacionados a los derechos educativos de los estudiantes de crianza temporal y estudiantes sin hogar, y ex alumnos de escuelas de un tribunal de menores, empleados, padres/tutores, el comité asesor del distrito, comités asesores escolares, funcionarios o representantes de escuelas privadas y otras partes interesadas.

La notificación anual, la información completa de contacto del (de los) oficial(es) de cumplimiento, y la información relacionada con el Título IX, según lo exige el Código de Educación 221.61, se publicarán en el sitio web del distrito y se podrán proporcionar a través de las redes sociales del distrito, si están disponibles.

El superintendente o la persona designada se asegurará de que todos los estudiantes y padres/tutores, incluidos los estudiantes y los padres/tutores con dominio limitado del inglés, tengan acceso a la información pertinente provista en la política, reglamento, formularios y notificaciones del distrito relacionados con el UCP.

Si el 15 por ciento o más de los estudiantes matriculados en una escuela particular del distrito hablan un solo idioma que no sea el inglés, la política del distrito, reglamentos, formularios y notificaciones relacionadas con el UCP se traducirán a ese idioma, de acuerdo con el Código de Educación 234.1 y 48985. En todos los demás casos, el distrito deberá garantizar el

acceso consistente a toda la información pertinente al UCP para los padres/tutores con dominio limitado del inglés.

El superintendente o la persona designada proporcionarán copias de los procedimientos uniformes de quejas del distrito de forma gratuita.

La notificación deberá:

1. Identificar a la(s) persona(s), cargo(s) o unidad(es) responsables de recibir las quejas.
2. Aconsejar al demandante sobre cualquier recurso de derecho civil que pueda estar disponible para él/ella según las leyes estatales o federales de discriminación, si corresponde.
3. Aconsejar al demandante sobre el proceso de apelación, incluso, si corresponde, el derecho del demandante de presentar una queja directamente ante el Departamento de Educación de California (CDE por sus siglas en inglés) o buscar soluciones ante tribunales civiles u otras agencias públicas, como el Departamento de la Oficina de Educación para los Derechos Civiles de los EE. UU. (OCR por sus siglas en inglés) en casos de discriminación ilegal (como hostigamiento discriminatorio, intimidación o acoso [bullying]).
4. Incluye declaraciones que:
  - a. El distrito es principalmente responsable del cumplimiento de las leyes estatales y federales y los reglamentos que rigen los programas educativos.
  - b. La revisión de la queja debe completarse dentro de los 60 días calendario a partir de la fecha de recepción de la queja, a menos que el demandante acepte por escrito una extensión de la línea de tiempo.
  - c. Una queja que alega represalias o discriminación ilegal (como hostigamiento discriminatorio, intimidación o acoso) debe presentarse a más tardar seis meses después de la fecha en que ocurrió, o seis meses a partir de la fecha en que el demandante tuvo conocimiento de los hechos de la presunta discriminación ilegal. El Superintendente o su representante pueden prorrogar el plazo de presentación hasta 90 días por una buena causa mediante una solicitud por escrito del demandante.
  - d. Las quejas deben ser presentadas por escrito y firmadas por el demandante. Si un demandante no puede presentar su queja por escrito, por ejemplo, debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito le ayudará a presentar la queja.
- e. Si una queja no se presenta por escrito pero el distrito recibe notificación de cualquier denuncia que esté sujeta a los procedimientos uniformes de quejas (UCP por sus siglas en inglés), el distrito tomará medidas afirmativas para investigar y abordar las denuncias, de una manera apropiada a las circunstancias particulares. Si la denuncia involucra represalias o discriminación ilegal (como hostigamiento discriminatorio, intimidación o acoso) y la investigación confirma que ha ocurrido discriminación, el distrito tomará medidas para prevenir la repetición de la discriminación y corregir sus efectos discriminatorios sobre el demandante, y sobre otros, si es apropiado.
- f. No se requerirá que un estudiante matriculado en una escuela pública pague una tarifa por su participación en una actividad educativa que constituye una parte fundamental integral del programa educativo del distrito, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares.
- g. Se requiere que la Mesa Directiva adopte y actualice anualmente el LCAP de una manera que incluya la participación significativa de los padres/tutores, estudiantes y otras partes interesadas en el desarrollo y/o revisión del LCAP.
- h. Un joven de crianza temporal recibirá información sobre los derechos educativos relacionados con su asignación educativa, inscripción y egreso de la escuela, así como las responsabilidades del intercesor del distrito para jóvenes de crianza temporal para garantizar y facilitar estos requisitos y para ayudar al estudiante a garantizar la adecuada transferencia de sus créditos, expedientes y calificaciones cuando se transfiere entre escuelas o entre el distrito y otro distrito.
- i. El demandante tiene el derecho de apelar la decisión del distrito ante el CDE presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días calendario de haber recibido la decisión del distrito.

- j. En cualquier queja que alegue discriminación ilegal (como hostigamiento discriminatorio, intimidación o acoso), el demandado también tendrá derecho a presentar una apelación ante el CDE de la misma manera que el demandante, si no está satisfecho con la decisión del distrito.
- k. La apelación al CDE debe incluir una copia de la queja presentada ante el distrito y una copia de la decisión del distrito.
- l. Copias del UCP del distrito están disponibles sin costo alguno.

### **Responsabilidades del Distrito**

Todas las quejas relacionadas con el UCP serán investigadas y resueltas dentro de un período de 60 días calendario a partir de la fecha en que el distrito reciba la queja, a menos que el demandante acepte por escrito una extensión del plazo.

Para las quejas por presunta discriminación ilegal (como el hostigamiento discriminatorio, la intimidación o el acoso), el distrito le informará al demandado cuando el demandante acepte una extensión de la fecha límite para investigar y resolver la queja. AR 1312.3 (e)

El oficial de cumplimiento deberá mantener un registro de cada queja y las acciones subsiguientes relacionadas, incluso las medidas que se tomaron durante la investigación y toda la información necesaria para cumplir con 5 CCR 4631 y 4633.

Todas las partes involucradas en las alegaciones serán notificadas cuando se presente una queja y cuando se tome una decisión o un fallo. Sin embargo, el oficial de cumplimiento mantendrá confidenciales todas las quejas o denuncias de represalias o discriminación ilegal (como el hostigamiento discriminatorio, la intimidación o el acoso), excepto cuando sea necesaria la divulgación para llevar a cabo la investigación, tomar las medidas correctivas posteriores, realizar una supervisión continua o mantener la integridad del proceso.

### **Presentación de Quejas**

La queja será presentada al oficial de quejas quien mantiene un registro de las quejas recibidas, proveyendo a cada una un número de código y la fecha estampada.

Todas las quejas deben ser presentadas por escrito y firmadas por el demandante. Si el querellante

no puede presentar su queja por escrito debido a condiciones tales como discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito le ayudará en la presentación de la queja.

Las quejas también se presentarán según las siguientes reglas, según corresponda:

1. Una queja que alega un incumplimiento por parte del distrito de las leyes o reglamentos estatales o federales que rigen los programas educativos para adultos, programas de fondos categóricos consolidados, programa de educación migrante, programas de capacitación sobre la formación profesional y educación técnica, programas de cuidado y desarrollo infantil, programas de nutrición infantil y programas de educación especial, pueden ser presentadas por cualquier individuo, agencia pública u organización.
2. Cualquier queja que alegue el incumplimiento de la ley con respecto a la prohibición de exigir que los estudiantes paguen cuotas, depósitos y cargos o cualquier requisito relacionado con el LCAP puede presentarse de forma anónima si la queja proporciona evidencia, o información que conduzca a la evidencia, para respaldar una alegación de incumplimiento. Se puede presentar una queja sobre una transgresión de la prohibición contra el cobro de cuotas ilegales a los estudiantes ante el director escolar o ante el superintendente o la persona designada. Sin embargo, cualquier queja de este tipo deberá ser presentada a más tardar un año de la fecha en que ocurrió la supuesta transgresión.
3. Una queja que alegue discriminación ilegal (como el hostigamiento discriminatorio, la intimidación o el acoso) puede ser presentada solo por una persona que alega que él/ella personalmente sufrió la discriminación ilegal o por una persona que cree que un individuo o una clase específica de individuos han sido objeto de dicha discriminación. La queja se iniciará a más tardar seis meses a partir de la fecha en que la supuesta discriminación ilegal ocurrió, o seis meses a partir de la fecha en que el demandante tuvo conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación ilegal. El superintendente o la persona designada pueden extender hasta 90 días el plazo para presentar la solicitud por un buen motivo, con la solicitud previa por escrito



del demandante, estableciendo los motivos de la extensión.

4. Cuando una queja alega discriminación ilegal (como el hostigamiento discriminatorio, la intimidación o el acoso) se presente de manera anónima, el oficial de cumplimiento deberá realizar una investigación u otra respuesta apropiada, según la especificidad y confiabilidad de la información proporcionada y la gravedad de la denuncia.
5. Cuando el demandante presente una queja por discriminación ilegal (como el hostigamiento discriminatorio, la intimidación o el acoso) o la presunta víctima, cuando él/ella no sea el demandante, solicite confidencialidad, el oficial de cumplimiento le informará que la solicitud puede limitar la capacidad del distrito para investigar la conducta o tomar otras medidas necesarias. Aún al cumplir con una solicitud de confidencialidad, el distrito deberá tomar todas las medidas razonables para investigar y resolver/responder a la queja de acuerdo con la solicitud.

### **Investigación de Quejas**

En el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha en que el oficial de cumplimiento reciba la queja, el oficial de cumplimiento iniciará la investigación sobre la queja.

En el plazo de 5 días hábiles de haber iniciado la investigación, el oficial de cumplimiento brindará al demandante y/o a su representante la oportunidad de presentar la información contenida en la queja al oficial de cumplimiento y notificará al demandante y/o su representante sobre la oportunidad de presentar al oficial de cumplimiento cualquier evidencia, o información que conduzca a la evidencia, para apoyar las alegaciones de la queja. Dicha evidencia o información puede presentarse en cualquier momento durante la investigación.

Al realizar la investigación, el oficial de cumplimiento deberá reunir todos los documentos disponibles y revisará todos los registros, notas o declaraciones disponibles relacionadas con la queja, incluida cualquier evidencia adicional o información recibida de las partes durante el curso de la investigación. Él/ella deberá entrevistar individualmente a todos los testigos disponibles que tengan información pertinente a la queja, y puede

visitar cualquier lugar razonablemente accesible donde presuntamente se han llevado a cabo las acciones pertinentes. En intervalos apropiados, el oficial de cumplimiento informará a ambas partes del estado de la investigación.

Para investigar una queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como el hostigamiento discriminatorio, la intimidación o el acoso), el oficial de cumplimiento entrevistará a la(s) presunta(s) víctima(s), a cualquier presunto delincuente y a otros testigos pertinentes en privado, por separado y de manera confidencial. Según sea necesario, el personal adicional o un asesor legal podrá realizar o apoyar la investigación.

La denegación de un demandante de proporcionar al investigador del distrito documentos u otras evidencias relacionadas con las alegaciones de la queja, la falta o negativa disposición de cooperar en la investigación, o la participación en cualquier otra obstrucción de la investigación, podrá resultar en la eliminación de la queja debido a una falta de evidencias que apoyen la alegación. De manera similar, la negación de un demandante a proporcionarle al investigador del distrito documentos u otras pruebas relacionadas con las denuncias en la queja, la falta o negativa disposición de cooperar en la investigación o la participación en cualquier otra obstrucción de la investigación, podrá resultar en un hallazgo, basado en evidencias reunidas que determinen que ha ocurrido una transgresión e imposición de un remedio a favor del estudiante.

De acuerdo con la ley, el distrito le proporcionará al investigador acceso a los expedientes y otra información relacionada con la denuncia de la queja y no obstruirá la investigación de ninguna manera. La falta o la negativa disposición del distrito a cooperar en la investigación podrán dar lugar a una conclusión basada en la evidencia recopilada de que se ha cometido una transgresión y que el demandante debe ser resarcido.

El oficial de cumplimiento aplicará una norma de “preponderancia de la evidencia” para determinar la veracidad de las alegaciones de hecho en una queja. Esta norma se cumple si es más probable que la alegación sea verdadera que falsa.

### **Informe de los Hallazgos**

A menos que se extienda por un acuerdo escrito

con el demandante, se enviará una decisión final al demandante dentro de los 60 días calendario posterior a la recepción de la queja por parte del distrito. Dentro de los 30 días calendario de recibir la queja, el oficial de cumplimiento preparará y enviará al demandante un resumen del informe por escrito, tal como se describe en la sección “Decisión final por escrito” a continuación. Si el demandante no está satisfecho con la decisión del oficial de cumplimiento, él/ella puede dentro de cinco días hábiles, presentar su queja por escrito ante la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva puede considerar el asunto en su próxima reunión regular o en una reunión especial convocada para cumplir con el límite de tiempo de 60 días dentro del cual se debe responder a una queja. Cuando la ley lo exija, el asunto será considerado en sesión a puerta cerrada. La Mesa Directiva puede decidir no escuchar la queja, en cuyo caso la decisión del oficial de cumplimiento será definitiva.

Si la Mesa Directiva escucha la queja, el oficial de cumplimiento enviará la decisión de la Mesa Directiva al demandante dentro de los 60 días calendario posterior a la recepción inicial de la queja por parte del distrito o dentro del período de tiempo especificado en un acuerdo por escrito con el demandante.

Al resolver cualquier queja que alegue discriminación ilegal (como el hostigamiento discriminatorio, la intimidación y el acoso), también se le enviará al demandado la decisión del distrito y, en los mismos términos que el demandante, podrá presentar una queja ante la Mesa Directiva si no está conforme con la decisión.

### **Decisión Final por Escrito**

La decisión del distrito en cuanto a cómo resolverá la queja se hará por escrito y se enviará al demandante y al demandado.

En consulta con el asesor legal del distrito, la información sobre la parte pertinente de una decisión podrá ser comunicada a una víctima que no sea el demandante y a otras partes que pueden estar involucradas en la implementación de la decisión o que están afectadas por la queja, siempre y cuando se proteja la privacidad de las partes. En una queja que alega discriminación ilegal (como el hostigamiento discriminatorio, la intimidación y el acoso), la notificación de la decisión del distrito enviada a la

presunta víctima incluirá información sobre cualquier sanción que se imponga al demandado que se relacione directamente con la presunta víctima.

Si la queja involucra a un estudiante o padre/tutor con dominio limitado del inglés y el estudiante involucrado asiste a una escuela en la que 15 por ciento o más de los estudiantes hablan un solo idioma que no sea el inglés, entonces la decisión también será traducida a ese idioma. En todos los demás casos, el distrito garantizará el acceso significativo a toda la información pertinente para los padres/tutores con dominio limitado del inglés.

Para todas las quejas, la decisión incluirá:

1. Los hallazgos de hecho basados en las evidencias reunidas. Al llegar a una determinación objetiva, los siguientes factores se pueden tener en cuenta:
  - a. Declaraciones hechas por cualquier testigo
  - b. La credibilidad relativa de los individuos implicados
  - c. Cómo reaccionó la persona demandante ante el incidente
  - d. Cualquier evidencia documental u otras evidencias relacionadas con la presunta conducta
  - e. Casos anteriores de conducta similar por parte de presuntos infractores
  - f. Falsas alegaciones anteriores hechas por el demandante
  - g. La(s) conclusión(es) de la ley
  - h. La disposición de la queja
  - i. La justificación de tal disposición

Para las quejas de represalias o discriminación ilegal (como el hostigamiento discriminatorio, la intimidación o el acoso), la disposición de la queja deberá incluir una determinación por cada alegación en cuanto a si se ha producido represalias o discriminación ilegal.

La determinación de que si existe un entorno hostil puede implicar la consideración de lo siguiente:

- a. La manera en que la mala conducta afectó la educación de uno o más estudiantes
- b. El tipo, la frecuencia y la duración de la mala conducta
- c. La relación entre la(s) presunta(s) víctima(s) y el/los agresor(es)

- d. El número de personas involucradas en la conducta y a quién fue dirigida la conducta
  - e. El tamaño de la escuela, el lugar de los incidentes y el contexto en que ocurrieron
  - f. Otros incidentes en la escuela que involucran a diferentes individuos
2. La(s) acción(es) correctiva(s), incluyendo cualquier acción que se haya tomado o se tomará para abordar las alegaciones de la queja e incluye, en el caso de una queja sobre las cuotas estudiantiles, una solución que cumpla con el Código de Educación 49013 y 5 CCR 4600

Para las quejas de discriminación ilegal (como el hostigamiento discriminatorio, la intimidación o el acoso), la decisión puede, según lo exige la ley, incluir lo siguiente:

- a. Las acciones correctivas impuestas al demandando.
  - b. Los recursos individuales ofrecidos o proporcionados al demandante u otra persona que fue el sujeto de la queja, pero dicha información no se debe compartir con el demandado.
  - c. Las medidas sistemáticas que la escuela ha tomado para eliminar un ambiente hostil y para prevenir la recurrencia.
3. Aviso sobre el derecho del demandante y el derecho del demandado a apelar la decisión del distrito ante el CDE dentro de los 15 días calendario, y los procedimientos a seguir para iniciar dicha apelación.

La decisión también puede incluir procedimientos de seguimiento para evitar recurrencias o represalias y para reportar cualquier problema posterior.

Para las quejas que alegan discriminación ilegal basadas en la ley estatal (como el hostigamiento discriminatorio, la intimidación y el acoso), la decisión también incluirá un aviso al demandante de que:

- 1. Él/ella puede buscar soluciones disponibles de derecho civil fuera de los procedimientos de quejas del distrito, incluida la búsqueda de asistencia de centros de mediación o abogados de interés público/privado, 60 días calendario después de la presentación de una apelación ante el CDE.
- 2. La moratoria de 60 días no se aplica a las quejas que solicitan medidas cautelares en los tribunales

estatales ni a las quejas por discriminación basadas en la ley federal.

- 3. Las quejas por discriminación basadas en raza, color, origen nacional, sexo, género, discapacidad o edad también se pueden presentar ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU. en [www.ed.gov/ocr](http://www.ed.gov/ocr) dentro de los 180 días de que ocurra la supuesta discriminación.

### Acciones Correctivas

Cuando se determina que una queja tiene mérito, el oficial de cumplimiento adoptará cualquier acción correctiva apropiada permitida por la ley. Las acciones correctivas apropiadas que se centran en el entorno más grande de una escuela o distrito pueden incluir, pero no se limitan a, las acciones para reforzar las políticas del distrito; capacitación para maestros, personal y estudiantes; actualizaciones a las políticas escolares; o encuestas del clima escolar.

Para las quejas que implican represalias o discriminación ilegal (como el hostigamiento discriminatorio, la intimidación o el acoso), las acciones correctivas apropiadas que se pueden ofrecer a la víctima pero que no se comunican al demandado pueden incluir, pero no se limitan a, los siguientes:

- 1. Asesoramiento
- 2. Apoyo académico
- 3. Servicios de salud
- 4. La asignación de un acompañante para permitir que la víctima se mueva de manera segura por el campo escolar
- 5. Información sobre los recursos disponibles y cómo reportar incidentes similares o represalias
- 6. Separación de la víctima de otros individuos involucrados, siempre que la separación no penalice a la víctima
- 7. Justicia restaurativa
- 8. Consultas de seguimiento para garantizar que la conducta se ha detenido y no ha habido represalias
- 9. La determinación de si alguna de las acciones pasadas de la víctima que conllevaron a acciones de disciplina estuvieron relacionadas con el tratamiento que la víctima recibió y describió en la queja

Para las quejas que implican represalias o

discriminación ilegal (como el hostigamiento discriminatorio, la intimidación o el acoso), las medidas correctivas apropiadas que se centran en el estudiante delincuente pueden incluir, pero no se limitan a, lo siguiente:

1. El traslado de una clase o escuela como lo permite la ley
2. Conferencia con los padres/tutores
3. Capacitación sobre el impacto de la conducta en otros individuos
4. Apoyo para el comportamiento positivo
5. Ser recomendado a un equipo para el éxito estudiantil
6. Negación de la participación en actividades extracurriculares o co-curriculares u otros privilegios según lo permita la ley
7. Acción disciplinaria, como suspensión o expulsión, según lo permita la ley

Cuando se determina que un empleado ha cometido represalias o discriminación ilegal (como el hostigamiento discriminatorio, la intimidación o el acoso), el distrito deberá tomar las medidas disciplinarias apropiadas, hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con las leyes aplicables y el acuerdo de las negociaciones colectivas.

El distrito también puede considerar la capacitación y otras intervenciones para la comunidad escolar en general con el fin de asegurar que los estudiantes, el personal y los padres/tutores entiendan los tipos de comportamiento que constituyen la discriminación ilegal (como el hostigamiento discriminatorio, la intimidación o el acoso), que el distrito no tolera, y cómo reportarlos y responder a ellos.

Si el distrito encuentra mérito en una queja con respecto a las cuotas de los estudiantes, los planes del control local y de rendición de cuentas (LCAP), la educación de estudiantes en cuidado de crianza temporal, los estudiantes sin hogar y los ex alumnos del tribunal juvenil ahora inscritos en un distrito escolar, adaptaciones razonables para un estudiante lactante, períodos de cursos sin contenido educativo (grados nueve al doce) y minutos de instrucción de educación física (grados uno al ocho), la escuela pública o LEA proporcionará un remedio. En el caso de quejas relacionadas con: períodos de cursos sin contenido educativo, adaptaciones razonables para un estudiante lactante y la educación de estudiantes en

cuidado de crianza temporal, estudiantes sin hogar y ex alumnos del tribunal juvenil ahora inscritos en un distrito escolar, el remedio se destinará al estudiante afectado. En el caso de quejas relacionadas con: cuotas de estudiantes, minutos de instrucción de educación física y LCAP, el remedio se destinará a todos los estudiantes afectados y a los padres/tutores.

Para las quejas que alegan el incumplimiento de las leyes con respecto a las cuotas estudiantiles, el distrito intentará de buena fe, al participar en esfuerzos razonables, para identificar y reembolsar totalmente a todos los estudiantes y a los padres/tutores afectados que pagaron las cuotas ilegales de los estudiantes dentro de un año antes de presentar la denuncia.

### **Apelaciones al Departamento de Educación de California**

Cualquier demandante que no esté satisfecho con la decisión final por escrito del distrito puede presentar una apelación por escrito ante el CDE dentro de los 15 días calendario después de recibir la decisión del distrito.

Cuando un demandado en cualquier queja por presunta discriminación ilegal (como el hostigamiento discriminatorio, la intimidación y el acoso) no esté satisfecho con la decisión final por escrito del distrito, él/ella puede en los mismos términos presentar una apelación ante el CDE.

El demandante o demandado deberá especificar la base para apelar la decisión y si los hechos son incorrectos y/o si la ley ha sido aplicada incorrectamente. La apelación deberá ir acompañada con una copia de la queja presentada localmente y una copia de la decisión del distrito.

Al recibir la notificación por parte del CDE que el demandante ha apelado la decisión del distrito, el Superintendente o persona asignada deberá remitir los siguientes documentos al CDE:

1. Una copia original de la queja
2. Una copia de la decisión escrita
3. Un resumen de la naturaleza y extensión de la investigación conducida por el distrito, si no es cubierta por la decisión
4. Una copia del archivo de investigación, incluyendo pero no limitado a todas las notas, entrevistas, y documentos sometidos por los interesados y reunidos por el investigador.

5. Un reporte de cualquier acción tomada para resolver la queja
6. Una copia del proceso de quejas uniformes del distrito
7. Otra información relevante solicitada por el CDE [BP/AR 1312.3 abril de 2018; CE 200-262.4, 222, 8200-8498, 8500-8538, 18100-18203, 32289, 35186, 48853-48853.5, 48985, 49010-49013, 49060-49079, 49069.5, 49490-49590, 51210, 51223, 51225.1-51225.2, 51228.1-51228.3, 52060-52077, 52075, 52160-52178, 52300-52490, 52500-52616.24, 52800-52870, 54400-54425, 54440-54445, 54460-54529, 56000-56867, 59000-59300, 64000-64001; 5 CCR 4600, 4622, 4630, 4631, 4632, 4633, 4964; CG 11135, 12900-12996; CP 422.55, 422.6; 5CCR, 3080, 4600-4687, 4900-4965; 20 USC 1221, 1681-1688, 6301-6577, 6801-6871, 7101-7184, 7201-7283g, 7301-7372, 12101-12213, § 504; 42 USC 6101-6107; Título VI; Título VII; Título IX; 28 CFR 35.107; 34 CFR 100.3, 104.7, 106.8, 106.9, 110.25]

### ≡ **Quejas Sobre el Acuerdo Williams (Williams Settlement,) Material Instructivo, Asignación de Maestros, e Instalaciones Escolares**

Los Padres deben usar el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito con modificaciones que se incluyen, para identificar y resolver cualquier deficiencia que tengan que ver con el material instructivo, limpieza y seguridad de las instalaciones, condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que presenten una amenaza de salud o seguridad para los estudiantes o el personal, y vacantes de maestros o asignación incorrecta. [CE 8235.5, 35186]

### Acuerdo Williams proceso de queja

Las formas se encuentran disponibles, gratis, en la escuela, en la oficina de distrito, o descargado del sitio web del distrito en [www.smbds.org](http://www.smbds.org), pero no es necesario usar ésta forma para formular una queja. Usted también puede descargar una copia de la forma de queja de Departamento de Educación de California del este sitio web, [www.cde.ca.gov/re/cp/uc](http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc). El Procedimiento de Quejas Uniformes se utilizará para someter una queja relacionada con el Acuerdo Williams con las siguientes circunstancias especiales aplicables:

1. Las formas pueden ser entregadas al director

- o persona asignada quien hará todo intento razonable para investigar.
2. Quejas más aya de la autoridad del recinto serán enviadas al Distrito dentro de un espacio de 10 días.
3. Las quejas pueden ser sometidas anónimamente. Se puede solicitar una respuesta si la queja es identificada y será enviada a la dirección que se encuentre en la forma de la queja.
4. Si se le requiere al Distrito proveer materiales en idioma extranjero de acuerdo a los datos del censo del Departamento de Educación y si es solicitado, la respuesta y el reporte deberá ser escrito en Inglés y el idioma principal que fue usado para someter la queja.
5. La forma tendrá una casilla para solicitar una respuesta e indicará dónde someter la forma.
6. Las quejas válidas serán resueltas dentro de 30 días después de haber recibido la queja.
7. Dentro de 45 días de someter una queja, se enviará un aviso a la persona que sometió la queja cuando se haya solicitado una respuesta. El director también informará al Superintendente sobre el resultado dentro del mismo espacio de tiempo.
8. Si la persona que sometió la queja no queda satisfecha con el resultado, puede describir la queja a la mesa directiva durante una reunión regularmente programada.
9. La Distrito reportara cada cuarto periodo sobre el número de quejas resueltas y no resueltas y dará un resumen los datos sobre las quejas y resoluciones al superintendente del condado y a la mesa directiva local en una sesión pública haciendo lo parte del récord público. [CE 35186]

## MISCELÁNEOS

### ≡ **Participación de Padres**

La Mesa Directiva reconoce que los padres/ tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación continua de los padres en la educación de sus hijos contribuye enormemente al rendimiento académico estudiantil y a un ambiente escolar positivo. El Superintendente o persona asignada deberá trabajar con el personal y los padres/tutores para desarrollar oportunidades significativas en todos los grados para que los padres/



tutores participen en las actividades del distrito y de la escuela; en funciones de asesoramiento, toma de decisiones y apoyo; y actividades para apoyar el aprendizaje en casa. Con el fin de que los padres/tutores participen positivamente en la educación de sus hijos, el Superintendente o persona asignada debe asegurarse que los miembros del personal de cada escuela:

1. Ayuden a los padres/tutores a desarrollar habilidades de crianza y proporcionen un ambiente en el hogar que apoye el esfuerzo académico de sus hijos, y su desarrollo como miembros responsables de la sociedad.
2. Informen a los padres/tutores que ellos pueden influir directamente en el éxito de la educación de sus hijos y proporcionarles las técnicas y estrategias que pueden usar para mejorar el éxito académico de sus hijos y ayudar a sus hijos en su aprendizaje en el hogar.
3. Inicien una comunicación constante y eficaz entre el hogar y la escuela para que los padres/tutores puedan saber cuándo y cómo ayudar a sus hijos con las actividades de aprendizaje en el salón de clases.
4. Reciban capacitación que promuevan una comunicación eficaz y culturalmente sensible con el hogar, incluyendo entrenamiento sobre cómo comunicarse con personas que no hablan inglés y cómo brindar oportunidades a los padres/tutores para ayudarlos en el proceso educativo tanto en la escuela como en el hogar.
5. Animen a los padres/tutores a servir como voluntarios en las escuelas, a asistir a las presentaciones de sus hijos y las reuniones escolares, a participar en el consejo escolar, comités asesores y otras actividades en las que puedan asumir funciones de liderazgo, asesoramiento y apoyo.

Los planes escolares deberán definir las medidas específicas que se tomarán para aumentar la participación de los padres en la educación de sus hijos, incluyendo medidas diseñadas para incluir la participación de nuestros padres/tutores con barreras culturales, de lenguaje u otras barreras que puedan impedir su participación.

Se debe notificar a los padres/tutores sobre su derecho de ser informados y de participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades

disponibles para ello. El Superintendente o la persona designada evaluará e informará periódicamente al Consejo sobre la eficacia de los esfuerzos del distrito para la participación de los padres, incluyendo, pero no limitado a, las aportaciones de los padres/tutores y el personal escolar sobre la suficiencia de las oportunidades de participación de los padres y sobre las barreras que puedan impedir su participación.

### **Escuelas del Título I**

Cada año, el Superintendente o la persona designada deberá identificar los objetivos específicos del programa de participación de padres del distrito para las escuelas que reciben fondos del Título I. Él/ella deberá asegurar que se consulte con los padres/tutores y que ellos participen en la planificación, el diseño, la implementación y la evaluación del programa de participación de los padres (CE 11503). El Superintendente o persona asignada debe asegurar que las estrategias de participación de los padres del distrito se desarrollen juntamente y en acuerdo con los padres/tutores de los estudiantes participantes de los programas del Título I. Esas estrategias deberán establecer expectativas para la participación de los padres y describir cómo el distrito llevará a cabo cada actividad enumerada en 20 USC 6318. El Superintendente o persona asignada deberá consultar con los padres/tutores de los estudiantes participantes para la planificación e implementación de los programas, actividades y reglamentos de participación de los padres. Él/ella también debe procurar que los padres/tutores participen en la toma de decisiones sobre la asignación de los fondos de Título I del distrito para las actividades de participación de los padres. El Superintendente o la persona designada confirmarán que cada escuela que recibe fondos de Título I desarrolle una política de participación de padres a nivel escolar de acuerdo con 20 USC 6318.

### **Reuniones de la Mesa Directiva**

Las reuniones de la Mesa Directiva se llevan a cabo el segundo miércoles de cada mes en el Centro de Souza a las 6:00 pm. Las fechas y los horarios están sujetos a cambios. Habrá interpretación al español disponible en las reuniones de la Mesa Directiva. Si usted lo solicita, tendremos disponible una traducción o interpretación al español de las actas y/o materiales de la reunión de la Mesa Directiva. Las solicitudes

deben hacerse a la Coordinadora de Participación Familiar al número (805) 361-8118.

### ≡ La Ley De Megan

De acuerdo con la “Ley de Megan”, se puede obtener información de las agencias que implementan la ley sobre aquellas personas que han cometido delitos sexuales. [CP 290.4]

### ≡ Plan Administrativo para Material que Contiene Asbesto

El distrito, bajo su petición, tiene disponible un plan completo y actualizado para administrar materiales que contienen asbestos. [40 CFR 763.93]

### ≡ Envenenamiento de Plomo

La página web del distrito tiene información sobre envenenamiento de plomo, incluyendo los riesgos y efectos en la exposición a plomo en la infancia; las pruebas de plomo en la sangre para niños inscritos en Medi-Cal; recomendaciones para niños no inscritos en Medi-Cal quienes corren el riesgo de ser expuestos a plomo y las pruebas de plomo en la sangre así requeridas. El Distrito emitirá información a los padres de programas de cuidado infantil o preescolares del distrito. [CBI 105286]

### ≡ Ley de Escuelas Saludables - Uso de Pesticidas

El Distrito provee a los padres el nombre de todos los productos de pesticidas que se espera aplicar en los recintos escolares éste año escolar. Ésa identificación incluye el nombre e ingredientes activos. Únicamente pesticidas completamente certificados pueden ser usados en los recintos escolares. Además, el distrito mantendrá un registro de los estudiantes sensibles a ciertos químicos, y el personal y otras personas que pidan consideración especial en el evento del uso de pesticidas. Plan de Manejo Integrado de Plagas de la escuela (IPM por siglas en Inglés) se actualiza cada año por el 15 de septiembre. El IPM, nombres de pesticidas y los ingredientes activos, y las fechas de aplicación son publicadas en el sitio web de la escuela y/o del distrito en [www.smbds.org](http://www.smbds.org) bajo Mantenimiento, Operaciones, y Transportación.

<u>Nombre</u>	<u>Ingrediente(s) Activo(s)</u>
Alpine WSG	Dinotefuran
Boractin	Boric Acid
Dimension 2EW	Dithiopyr
Fever	Glufosinate-Ammonium
Nyguard Flea & Tick	N-Octyl Bicycloheptene Dicarboximide, Pyriproxyfen, Phenothrin
PT 565	Pyrethrins, N-Octyl Bicycloheptene Dicarboximide, Piperonyl Butoxide
PT Wasp Freeze	Prallethrin
Snapshot 2.5 TG	Trifluralin, Isoxaben
Suspend	Deltamethrin
Polyzone	
Talstar	Bifenthrin
Termidor	Fipronil

### Fechas de Aplicación en todos los sitios del Distrito

1-4 agosto de 2022	3-6 enero de 2023
	10-14 abril de 2023

Los padres y tutores pueden registrarse con la escuela o el distrito si es que desean recibir notificación sobre la aplicación de los pesticidas en una escuela en particular o instalaciones. Aviso de una aplicación y una notificación por escrito del uso de pesticidas no en lista se les dará 72 horas de antelación. En caso de aplicación emergencia, 72 horas de antelación será la meta. Cada área de la escuela donde se está utilizando pesticidas estará identificado con un aviso publicado 24 horas antes (o de la aplicación, en caso de emergencia) y 72 horas después de su uso. Información adicional se encuentra disponible en del Departamento de Regulación de Pesticidas de California, P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, [www.cdpr.ca.gov](http://www.cdpr.ca.gov).

Si Uds. tienen preguntas por favor comuníquense con el Sr. Scott Roy, Coordinador de Operaciones de mantenimiento al (805) 928-1783 ext. 8255. [CE 17610.1, 17612, 48980; CAA 13184; ne]

### ≡ Más Información Disponible

Hay más información sobre las escuelas de nuestro distrito, programas, pólizas y procedimientos y está disponible para cualquier persona interesada que la solicite en la oficina de nuestro distrito, por favor llame al Sr. Brian Zimmerman, Director de Servicios Estudiantiles, ext. 8141. [CE 48209.13; FERPA, 34 CFR 99.7 (b)]